FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS

| 1. DATOS GENERALES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 1.1 Tipo de presupuesto asignado | Inversión | | Funcionamiento | X |
| 1.2. Unidad de origen de la necesidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial. | | | | |
| AREA ADMINISTRATIVA | | | | |
| 1.3 Para proyectos de inversión | | | | |
| 1.3.1 Nombre proyecto en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional - BPIN | | | | |
| N/A | | | | |
| 1.3.2 Código BPIN | | | | |
| N/A | | | | |
| 1.3.3 Unidad de apoyo en la DEAJ (En proyectos de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura) | | | | |
| N/A | | | | |
| 2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN | | | | |
| 2.1 Acuerdo de aprobación plan operativo anual de inversión (Solo para presupuesto de inversión) | | | | |
| 2.1.1 Número | No aplica | 2.1.2 Fecha | No aplica | |
| 2.2 Descripción de la necesidad que incluyó en el plan anual de adquisiciones | | | | |
| Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, por el sistema a precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) para los Aires Acondicionados instalados en las Sedes Judiciales y Palacios de Justicia a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva y Distrito Judicial Florencia. | | | | |
| 3. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD | | | | |
| 3.1 ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015) | | | | |
| 3.1.1 Descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el proceso de contratación | | | | |
| El Consejo Superior de la Judicatura, a través de la Sala Administrativa, asume el mandato constitucional de administrar la Rama Judicial, mediante el reordenamiento de los Despachos Judiciales y la adecuación de la oferta judicial según la tipología y frecuencia de los procesos, para responder de manera eficiente y oportuna a la demanda de justicia en todo el territorio nacional. En estas condiciones, se debe contar con un aparato judicial sólido y con la asignación permanente de recursos para responder de manera versátil y eficiente a las necesidades que impone la demanda de justicia en un escenario cambiante, aspectos contemplados en el presente ejercicio de planeación sectorial.<br><br>El propósito esencial del plan sectorial de desarrollo de la Rama Judicial es direccionar estratégicamente el mejoramiento de la gestión judicial y administrativa, con fundamento en unas políticas institucionales que conlleven a la satisfacción de la demanda de justicia, mejoren los canales | | | | |

de interacción con el ciudadano, incorporando herramientas innovadoras que contribuyan a la celeridad y la simplificación del que hacer de la administración de justicia.
Se procura con el desarrollo del Plan obtener resultados favorables en términos de reducción de tiempos procesales, con un incremento en la tasa de producción promedio por despacho y la reducción de inventarios; mayor visibilidad de las actuaciones procesales al interior de los despachos judiciales y modernización de la justicia en términos de infraestructura, tecnología, modelos de gestión; entre otros.

El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", en el numeral 1º del su artículo 2.2.1.2.1.5.1, establece que los estudios previos que debe elaborar la entidad deben contener *"la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación"*.

El Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva es la dependencia que tiene como misión garantizar en forma oportuna la adquisición, custodia y suministro de bienes y servicios acorde a las necesidades requeridas por los Despachos Judiciales de la Rama Judicial en los departamentos del Huila y Caquetá, conforme a los principios y normas que rigen la contratación estatal y con sujeción a las políticas y directrices impartidas por Consejo Superior de la Judicatura.

Uno de los pilares estratégicos denominado MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA JUDICIAL Y SEGURIDAD está inmerso dentro del Plan de Desarrollo de la Rama Judicial, el cual está orientada a la satisfacción de los requerimientos que, en materia de adquisición, construcción, modernización, adecuación y sostenibilidad de infraestructura física, presenta dicha entidad para efectos de cumplir su misión.

Este pilar, será el instrumento para la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todos los procesos y acciones que, en relación con la inversión en infraestructura física, ejecute el Consejo Superior de la Judicatura, con el propósito de asegurar el derecho de acceso a la justicia en igualdad de condiciones con el que goza la población colombiana.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de velar por la buena administración y correcta utilización de los bienes inmuebles y aires acondicionados de propiedad de la Rama Judicial, donde funcionan los Despachos Judiciales, sedes judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia y las Oficinas de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y coordinación administrativa de Florencia, se requiere dar mantenimiento a los equipos de aires acondicionados, los cuales se van deteriorando por el paso del tiempo y el uso continuo, con el único propósito de mantener y mejorar las condiciones de estos, evitando riesgos y garantizando un entorno laboral digno, acorde con los requerimientos propios y la imagen que debe proyectar la Entidad.

Ese mantenimiento a los equipos de aire acondicionados se hará por intermedio de las siguientes acciones:

- Mantenimiento correctivo
- Mantenimiento preventivo

Un buen mantenimiento preventivo y correctivo evita posibles averías y un mayor ahorro de consumo de energía, al igual que aumenta la vida útil del aparato, mayor higiene y salubridad y reducción de gastos entre otros.

Así mismo se debe tener en cuenta el clima es el conjunto de las condiciones atmosféricas, caracterizado por los estados y evoluciones del estado del tiempo, durante un periodo y un lugar o región dados y controlados por los factores determinantes del sistema climático. De tal manera, la necesidad surge de manera excepcional por razones como las altas temperaturas, espacios estrechos y poco ventilados fallas eléctricas, entre otras circunstancias que interfieren en su buen funcionamiento.

Cabe anotar, que si bien es cierto en vigencias anteriores se han realizado otros procesos contractuales para satisfacer las necesidades relacionadas con el mantenimiento de los equipos de aires acondicionados de parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Neiva y a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia ©, también lo es, que dicho servicio debe ser adelantado de manera continua, realizando los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios, para garantizar un entorno laboral digno y con el fin de mantener eficientes las condiciones que conservan un ambiente agradable para el desarrollo de las actividades de los servidores judiciales y del público en general y cumplir con los fines esenciales del estado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que dentro de la Entidad no existe personal de planta idóneo (Ingeniero Mecánico o Mecatrónico o Electricista o Eléctrico); ni (Técnicos en Mantenimiento de Sistemas de Refrigeración y Aire Acondicionado o Mantenimiento de equipos de Refrigeración, Ventilación y Climatización o en Instalación y Mantenimiento de Sistemas de Refrigeración y Aire Acondicionado Básico o Mecánico de Refrigeración y Climatización) para desempeñar la labor de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aires acondicionados, y para lograr el buen accionar de la administración de justicia en los Despachos Judiciales que conforman el Distrito Judicial de Neiva y Florencia, y buscar con ello no afectar el normal desarrollo de las actividades, se hace necesario que la Entidad, suscriba un contrato de precios unitarios para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) para los equipos Aires Acondicionados instalados en las Sedes Judiciales y Palacios de Justicia a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva y Coordinación Administrativa de Florencia, que permita realizar de forma inmediata los arreglos necesarios y mantenimientos programados tanto en los equipos existentes en los 37 municipios del departamento del Huila y los 15 municipios del departamento del Caquetá.

Ahora bien, dichas actividades como se puede apreciar son de carácter especializado y específico, por tanto, se hace necesario contar con contratistas y/o proveedores, que específicamente cumplan con el objeto a contratar y así mismo, presente los equipos y el personal idóneo certificado para el cumplimiento a cabalidad de la necesidad planteada.

En años anteriores la entidad ha cubierto de manera eficaz la presente necesidad, y para el año 2020, el servicio de instalación, desmontaje, mantenimiento integral preventivo y correctivo de aires acondicionados tipo mini-split (tecnología inverter y convencional) de ventana y central para el Distrito Judicial de Florencia, se ejecutó con un presupuesto total de $30.000.000 pesos ML, por un término de 2 meses, bajo el contrato No. 12-SER 019 DE 2020.

El servicio de instalación, desmontaje y el mantenimiento integral preventivo y correctivo de los aires acondicionados tipo mini-split, para la vigencia 2021, por un valor de $80.000.000 pesos ML para el Distrito Judicial de Neiva con el contrato 12-SER009 DE 2021 y por $70.000.000 para el Distrito Judicial de Florencia con el contrato No. 12-SER012 DE 2021.

Actualmente en las apropiaciones disponibles del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial – Seccional Neiva, en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios, para la vigencia 2022, se tiene recursos por el rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), por la suma de $ 225.766.727 ML.

Con base en la información suministrada por el proceso de Administración de bienes Muebles, la Entidad cuenta en el Departamento del Huila con 263 equipos de aire acondicionado distribuidos entre las sedes judiciales y palacios de justicia de propiedad de la Rama Judicial a cargo de la DESAJ Neiva, y que necesitan que se les realice la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en pro de su conservación, y la mitigación del riesgo biológico, según como se muestra:

| ARTÍCULO | CANTIDAD | CENTRO_COSTOS | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA | ADMINISTRATIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA | ADMINISTRATIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA | ADMINISTRATIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA | ADMINISTRATIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA | ADMINISTRATIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA | ADMINISTRATIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DEL AGRADO | AGRADO |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AIPE | AIPE |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AIPE | AIPE |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE AIPE | AIPE |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE ALGECIRAS | ALGECIRAS |
| AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE ALGECIRAS | ALGECIRAS |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ALGECIRAS | ALGECIRAS |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE ALGECIRAS | ALGECIRAS |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ALGECIRAS | ALGECIRAS |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL LA ARGENTINA | ARGENTINA |
| AIRE ACONDIONADO TIPO SPLIT | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARAYA | BARAYA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARAYA | BARAYA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE | CAMPOALEGRE |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE CAMPOALEGRE | CAMPOALEGRE |
| AIRE ACONDICIONADO DE 9000 B.T.U | 1 | D.S.A.J. AREA JURIDICA- GRUPO DE APOYO LEGAL Y COBRO COACTIVO | COACTIVO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLES NEIVA DE CONOCIMIENTO | CONOCIMIENTO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE NEIVA ASUNTOS ENTRE MINIMA Y MENOR CUANTIA | CUANTIA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DESCONGESTION DE NEIVA ASUNTOS ENTRE MINIMA Y MENOR CUANTIA | CUANTIA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ELIAS | ELIAS |
| AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS. DE LOS JUZGADO DE EPM | EPM |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS. DE LOS JUZGADO DE EPM | EPM |
| AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS. DE LOS JUZGADO DE EPM | EPM |
| AIRE ACONDIONADO TIPO SPLIT | 1 | JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO DE FAMILIA GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDIONADO TIPO SPLIT | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU | 1 | JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIONADO 34000 BTU | 1 | JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIONADO 34000 BTU | 1 | JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIONADO DE 9000 B.T.U | 1 | JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDIONADO TIPO SPLIT | 1 | JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL GARZON | GARZON |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE GIGANTE | GIGANTE |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUADALUPE | GUADALUPE |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUADALUPE | GUADALUPE |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUADALUPE | GUADALUPE |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUADALUPE | GUADALUPE |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HOBO | HOBO |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HOBO | HOBO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HOBO | HOBO |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL HOBO | HOBO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | SECRETARIA GENERAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADTIVO HUILA | HUILA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | RELATORIA TRIBUNAL CONTENCIOSO ADTIVO HUILA | HUILA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO | HUMANO |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO | HUMANO |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO | HUMANO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO | HUMANO |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO | HUMANO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO | HUMANO |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO | HUMANO |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA DE TALENTO HUMANO | HUMANO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | DESPACHO 2 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECC. DE LA JUDICA | JUDICA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | DESPACHO 2 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECC. DE LA JUDICA | JUDICA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SECC. DE LA JUDICA | JUDICA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA JUDICIAL | JUDICIAL |
| AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA JUDICIAL | JUDICIAL |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA JUDICIAL | JUDICIAL |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | D.S.A.J. AREA JURIDICA | JURIDICA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 2 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE | MULTIPLE |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 2 PEQUEÑAS CAUSAS COMPETENCIA MULTIPLE | MULTIPLE |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU | 1 | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 1NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 1NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 1 EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 004 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 002 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 002 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - AUDITORIA NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 9000 B.T.U | 1 | JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 1NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU | 1 | JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | RELATORIA TRIBUNAL SUPERIOR NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | RELATORIA TRIBUNAL SUPERIOR NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 003 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 003 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 9000 B.T.U | 1 | JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 2 NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PENAL PARA ADOLESCENTES NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | DESPACHO 4 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | DESPACHO 3 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 005 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 005 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12 000 BTU | 1 | JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DESCONGESTION NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DESCONGESTION NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DESCONGESTION NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZG PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZG PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 001 EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE NEIVA | NEIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO FAMILIA DE DESCONGESTION DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 9000 B.T.U | 1 | JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 003 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 004 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PENAL PARA ADOLESCENTES NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU | 1 | JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 009 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA - SECRETARIA NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA DISCIPLINARIA - SECRETARIA NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO DESCONGESTION NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 003 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 006 PENAL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO 005 PENAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PENAL PARA ADOLESCENTES NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PENAL PARA ADOLESCENTES NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 9000 B.T.U | 1 | AAAAJUZGADO 2 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 9000 B.T.U | 1 | JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 003 FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 007 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDIONADO TIPO SPLIT | 1 | JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO NEIVA | NEIVA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE NEVIA | NEVIA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAICOL | PAICOL |
| AIRE ACONDICIONADO DE 9000 B.T.U | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PAICOL | PAICOL |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO | PALERMO |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO | PALERMO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO | PALERMO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO | PALERMO |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO | PALERMO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO | PALERMO |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO PITALITO | PITALITO |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL PITALITO | PITALITO |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PITALITO | PITALITO |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO DE FLIA - PITALITO | PITALITO |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL DEL CIRCUITO PITALITO | PITALITO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO DE DESCONGESTION DE PITALITO | PITALITO |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL RIVERA | RIVERA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN AGUSTIN | SAN AGUSTIN |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN AGUSTIN | SAN AGUSTIN |
| AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU | 1 | TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL- SECRETARIA | SECRETARIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL- SECRETARIA | SECRETARIA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | TRIBUNAL SUPERIOR SALA PENAL- SECRETARIA | SECRETARIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDIONADO TIPO SPLIT | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDIONADO TIPO SPLIT | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDIONADO TIPO SPLIT | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA ADMINISTRATIVA - GRUPO DE SERV. ADMINISTRATIVOS, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TEC | SISTEMAS |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TARQUI | TARQUI |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TARQUI | TARQUI |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TELLO | TELLO |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL TELLO | TELLO |
| AIRE ACONDICIONADO DE 12.000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TESALIA | TESALIA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLA VIEJA | VILLA VIEJA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE YAGUARA | YAGUARA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA JUDICIAL | |
| AIRE ACONDICIONADO 34000 BTU | 1 | D.S.A.J. AREA FINANCIERA | |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | SECRETARIA GENERAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADTIVO HUILA | |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. DIRECCION | |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | D.S.A.J. DIRECCION | |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE NEIVA | |
| TOTAL | 263 | | |

Con base en la información suministrada por el proceso de Administración de bienes Muebles, la Entidad cuenta en el Departamento del Caquetá, con 142 aires acondicionados bajo la custodia, cuidado y supervisión de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la DESAJ Neiva, y que necesitan que se les realice la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en pro de su conservación, y la mitigación del riesgo biológico.

| ARTÍCULO | CANTIDAD | CENTRO_COSTOS | UBICACIÓN |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDIONADO TIPO SPLIT | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBANIA | ALBANIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBANIA | ALBANIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BELEN ANDAQUIES | BELEN DE LOS ANDAQUIES |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BELEN ANDAQUIES | BELEN DE LOS ANDAQUIES |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL BELEN ANDAQUIES | BELEN DE LOS ANDAQUIES |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO DEL CIRCUITO BELEN ANDAQUIES | BELEN DE LOS ANDAQUIES |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | DESPACHO 3 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CAQUETA | CAQUETA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | SECRETARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA | CAQUETA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | DESPACHO 3 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CAQUETA | CAQUETA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | SECRETARIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETA | CAQUETA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CURILLO | CURILLO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL DONCELLO | DONCELLO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDIONADO TIPO SPLIT | 1 | JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE APOYO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DEL CIRCUITO DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 9000 B.T.U | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO DE FLIA DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PENAL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 9000 B.T.U | 1 | JUZGADO 003 PENAL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO DEL CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO DEL CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS FLORENCIA | FLORENCIA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO DEL CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO DEL CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDIONADO TIPO SPLIT | 1 | JUZGADO DEL CIRCUITO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLE FLORENCI | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLE FLORENCI | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE DESCONGESTION FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE DESCONGESTION FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE DESCONGESTION FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | DESPACHO 2 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | DESPACHO 1 SALA CIVIL-FLIA-LAB. TRIB. SUPERIOR FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | DESPACHO 1 SALA CIVIL-FLIA-LAB. TRIB. SUPERIOR FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | DESPACHO 1 SALA CIVIL-FLIA-LAB. TRIB. SUPERIOR FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | TRIBUNAL SUPERIOR PENAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | DESPACHO 1 SALA CIVIL-FLIA-LAB. TRIB. SUPERIOR FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE APOYO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 9000 B.T.U | 1 | JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | SECRETARIA TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | SECRETARIA TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | SECRETARIA TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO 34000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO DE FLIA DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO PARA ADOLE FLORENCI | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | DESPACHO 1 SALA CIVIL-FLIA-LAB. TRIB. SUPERIOR FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT DE 36000 BTU | 1 | DESPACHO 1 SALA CIVIL-FLIA-LAB. TRIB. SUPERIOR FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | DESPACHO 1 SALA CIVIL-FLIA-LAB. TRIB. SUPERIOR FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | DESPACHO DE MAGISTRADO TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA DESCONGESTION | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO PENAL MUNICIPAL DE FLORENCIA (6) | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 004 PENAL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO DE FLIA DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO DE FLIA DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 9000 B.T.U | 1 | JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | DESPACHO 2 SALA CIVIL-FLIA-LAB. TRIB. SUPERIOR FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PENAL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | DESPACHO 2 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | DESPACHO 2 SALA PENAL TRIBUNAL SUPERIOR FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 2 FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 1 FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 1 FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA - DESPACHO 2 FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO DE FLIA DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 9000 B.T.U | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO DE FLIA DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | DESPACHO 2 SALA CIVIL-FLIA-LAB. TRIB. SUPERIOR FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO 34000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 54000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | D.S.A.J. OFICINAS ADSCRITAS - OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | DESPACHO DE MAGISTRAD TRIBUNAL SUPERI DE FLORENC DESCONGEST* | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECILIZADO DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PENAL DEL CIRCUITO ESPECILIZADO DE FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO DE FLIA DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | DESPACHO DE MAGISTRADO - TRIBUNAL SUPERIOR DE FLORENCIA (5) | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 1ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | TRIBUNAL SUPERIOR PENAL FLORENCIA | FLORENCIA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL MILAN | MILAN |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL MONTAÑITA | MONTAÑITA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL PAUJIL | PAUJIL |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL EL PAUJIL | PAUJIL |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO FLIA DEL CIRCUITO PUERTO RICO | PUERTO RICO |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO | PUERTO RICO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO | PUERTO RICO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO | PUERTO RICO |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO | PUERTO RICO |
| AIRE ACONDICIONADO | 1 | JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO | PUERTO RICO |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO RICO | PUERTO RICO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO RICO | PUERTO RICO |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO FLIA DEL CIRCUITO PUERTO RICO | PUERTO RICO |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN JOSE DEL FRAGUA | SAN JOSE DE LA FRAGUA |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN JOSE DEL FRAGUA | SAN JOSE DE LA FRAGUA |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN VICENTE DEL CAGUAN | SAN VICENTE DEL CAGUAN |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SOLANO | SOLANO |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SOLANO | SOLANO |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL VALPARAISO | VALPARAISO |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | DESPACHO 2 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SEC. JUDICATURA | |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT DE 9000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS JUZGADO DEL CIRCUITO PENAL ESPECIALIZADO | |
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18,000 DE BTU | 1 | CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS JUZGADO DEL CIRCUITO PENAL ESPECIALIZADO | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| AIRE ACONDICIOANDO TIPO MINISPLIT 18.000 DE BTU | 1 | CENTRO DE SERV. ADMINISTRATIVOS JUZGADO DEL CIRCUITO PENAL ESPECIALIZADO | |
| AIRE ACONDICIONADO DE 24000 BTU | 1 | AAJUZGADO DE DESCONGESTION DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DISTRITO JUDICIAL | |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | DESPACHO 2 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SEC. JUDICATURA | |
| AIRE ACONDICIONADO 18000 BTU | 1 | DESPACHO 2 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SEC. JUDICATURA | |
| AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT DE 12000 BTU | 1 | DESPACHO 1 SALA DISCIPLINARIA CONSEJO SEC. JUDICATURA | |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE | |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE | |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE | |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE | |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE | |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE | |
| AIRE ACONDICIONADO MINISPLIT 24000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE | |
| AIRE ACONDICIONADO 34000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE | |
| AIRE ACONDICIONADO 34000 BTU | 1 | CENTRO DE SERV. JUDICIALES PARA JUZGADO PENALES DE | |
| TOTAL | 142 | | |

Mediante oficio DESAJNE022-331 del 10 de febrero de 2022, el Coordinador administrativo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva Huila Dr HERMES TOVAR CUELLAR, presentó la necesidad a fin de que se autorice la realización de las gestiones pertinentes para adelantar un proceso de contratación, para el Mantenimiento de los Aires Acondicionados que se encuentran instalados en cada uno de los Despachos Judiciales del Distrito Judicial del Huila y

Caquetá, solicitud que cuenta con el visto bueno de la Directora Seccional de Administración Judicial de Neiva Huila.

Que la presente necesidad, se encuentra relacionada en el Plan Anual de Adquisiciones correspondiente a la vigencia 2022, publicado en el portal de contratación **www.colombiacompra.gov.co.*(SECOPII).***

En este orden de ideas, se hace necesario iniciar un proceso de selección bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA por valor de $ 225.766.727 ML para contratar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) para los Aires Acondicionados instalados en las Sedes Judiciales y Palacios de Justicia a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva y Seccional Florencia.

En atención al anterior requerimiento, el comité estructurador y evaluador presenta el siguiente estudio y documentos Previos, para contratar el servicio requerido y continuar con el presente proceso con los términos ya mencionado.

En este contexto resulta recomendable adelantar un proceso de contratación de conformidad con el objeto, términos y condiciones que se explican a continuación y para lo cual se publicará la respectiva invitación publica en la página WEB de contratación: **www.colombiacompra.gov.co. (SECOPII**), con el fin de recibir las ofertas pertinentes.

### 3.1.2. Objeto contractual

Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de La Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, por el sistema a precios unitarios el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) para los Aires Acondicionados instalados en las Sedes Judiciales y Palacios de Justicia a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva y Distrito Judicial Florencia.

### 3.1.3 Clasificación de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 contenido en el Decreto 1082 de 2015, se procede a identificar el objeto a contratar en el clasificador de bienes y servicios.

| Código UNSPSC | Producto |
|---|---|
| 72151207 | Servicio de instalación y mantenimiento acondicionamiento del aire, enfriamiento y calefacción HVAC |
| 72101511 | Servicio de instalación o mantenimiento o reparación de aires acondicionados |

### 3.1.4 Especificaciones del objeto contractual

El objeto de la contratación del presente proceso, corresponde a la necesidad de realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo y reparación (incluye insumos, repuestos, piezas, accesorios, mano de obra) para los Aires Acondicionados instalados en las Sedes Judiciales y Palacios de Justicia a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva y Distrito Judicial Florencia

A continuación, se relacionan y especifican las características de los elementos a tener en cuenta para la presente contratación:

- **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva**

| ITEMS | DESCRIPCION | UNIDAD | CANT |
|---|---|---|---|
| 1 | MANTENIMIENTOPREVENTIVO EQUIPOS MINI SPLIT (incluye mano de obra, francoi, condensadora, la bomba de condensado y su respectivo drenaje etc.) | UNIDAD | 1 |
| 2 | INSTALACION BASICA EQUIPO MINI SPLIT DE 9000 12000 Y 18000 BTU (MANO DE OBRA) | UNIDAD | 1 |
| 3 | INSTALACION BASICA EQUIPO MINI SPLIT DE 24000 Y 36000 BTU (MANO DE OBRA) | UNIDAD | 1 |
| 4 | INSTALACION BASICA EQUIPO 60000 BTU (MANO DE OBRA) | UNIDAD | 1 |
| 5 | DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPO MINI SPLIT DE 9000 HASTA 18000 BTU (MANO DE OBRA) y entrega en almacén del palacio de justicia o en sitio de nueva instalación | UNIDAD | 1 |
| 6 | DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPOS MINI SPLIT DE 24000 HASTA 60000 BTU (MANO DE OBRA) y entrega en almacén del palacio de justicia o en sitio de nueva instalación | UNIDAD | 1 |
| 7 | PROGRAMACION DE AIRES ACONDICIONADOS DE 9000 A 60000 BTU | GB | 1 |
| 8 | RESANE Y PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 3 MANOS DEL MURO DONDE SE INSTALE O DESISTALE EL AIRE ACONDICIONADO | GL | 1 |
| 9 | SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLAMIENTO TERMICO RUBATEX | ML | 1 |
| 10 | SUMINISTRO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE R-22 PARA EQUIPOS CONVENCIONALES | LB | 1 |
| 11 | SUMINSTRO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE R-410 PARA EQUIPOS ECOLOGICOS Y TECNOLOGIA INVERTER | LB | 1 |
| 12 | SUMINSTRO Y CARGA DE REFRIGERANTE R-22 PARA EQUIPOS CONVENCIONALES | LB | 1 |
| 13 | SUMINISTRO Y CARGA REFRIGERANTE R-410 PARA EQUIPOS ECOLOGICOS Y TECNOLOGIA INVERTER | LB | 1 |
| 14 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOI DE 9000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 15 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR DE 12000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOI DE 18000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 17 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOI DE 24000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 18 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOI DE 36000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 19 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOI TIPO TECHO DE 36000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 20 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOI TIPO CASTE DE 36000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 21 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDESADOR DE 9000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 22 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDESADOR DE 12000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 23 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDESADOR DE 18000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 24 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDESADOR DE 24000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 25 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDESADOR DE 36000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 26 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDESADOR DE 60000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 27 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 1,5 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 28 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 3,0 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 29 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 3,5 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 30 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 5,0 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 31 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 10 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 32 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 15 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 33 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 25 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 34 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 35 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 35 | SUMINISTRO E INSTALACION DECAPACITORES 45 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 36 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 55 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 37 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 60 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 38 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTOR 3 POLOS 40 AMP | UNIDAD | 1 |
| 39 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTOR 3 POLOS 50 AMP | UNIDAD | 1 |
| 40 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTOR 3 POLOS 60 AMP | UNIDAD | 1 |
| 41 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CONTACTOR 3 POLOS 75 AMP | UNIDAD | 1 |
| 42 | SUMINISTRO Y PROGRAMACION DE CONTROL REMOTO MINI SPLIT DE 9000 A 24000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 43 | SUMINISTRO Y PROGRAMACION DE CONTROL REMOTO MINI SPLIT DE 36000 A 60000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 44 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT DE 9000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 45 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIST DE 12000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 46 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT DE 18000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 47 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT DE 24000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 48 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT DE 36000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 49 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT INVERTER ( FACOIL) | UNIDAD | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 50 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT INVERTER (UNIDAD CONDENSADORA) | UNIDAD | 1 |
| 51 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT PISO TECHO DE 36000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 52 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA TIPO CASETE DE 60000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 53 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 40 W | UNIDAD | 1 |
| 54 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 75 W | UNIDAD | 1 |
| 55 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE CONDENSADO | UNIDAD | 1 |
| 56 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA MINI SPLIT -9000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 57 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA MINI SPLIT -12000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 58 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR STEP - PERSIANA - PARA MINI SPLIT 18000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 59 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR STEP PERSIANA PARA MINI SPLIT- 24000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 60 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR STEP PERSIANA PARA MINI SPLIT 36000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 61 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMICO | UNIDAD | 1 |
| 62 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL HEMBRA O TERMINAL MACHO | UNIDAD | 1 |
| 63 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO CONCENTRICO 4 X 10 | ML | 1 |
| 64 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO CONCETRICO 4 X 12 | ML | 1 |
| 65 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO CONCENTRICO 4 X 14 | ML | 1 |
| 66 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 20 AMP | UNIDAD | 1 |
| 67 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 30 AMP | UNIDAD | 1 |
| 68 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 40 AMP | UNIDAD | 1 |
| 69 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 50 AMP | UNIDAD | 1 |
| 70 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 2 X 20 AMP | UNIDAD | 1 |
| 71 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 2 X 30 AMP | UNIDAD | 1 |
| 72 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 2 X 40 AMP | UNIDAD | 1 |
| 73 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 2 X 50 AMP | UNIDAD | 1 |
| 74 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION ( COBRE) 1/2 PULGADA | ML | 1 |
| 75 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION ( COBRE) 1/4 PULGADA | ML | 1 |
| 76 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 1/8 PULGADA | ML | 1 |
| 77 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 3/8 PULGADA | ML | 1 |
| 78 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE REFRIGERACION (COBRE) 5/8 PULGADA | ML | 1 |
| 79 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 7/8 PULGADA | ML | 1 |
| 80 | SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES DE COBRE 1/2 PULGADAS | UNIDAD | 1 |
| 81 | SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES DE COBRE 1/4 DE PULGADA | UNIDAD | 1 |
| 82 | SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES DE COBRE 1/8 PULGADA | UNIDAD | 1 |
| 83 | SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES DE COBRE 3/8 PULGADA | UNIDAD | 1 |
| 84 | SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES DE COBRE 5/8 PULGADA | UNIDAD | 1 |
| 85 | SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES DE COBRE 7/8 PULGADA | UNIDAD | 1 |
| 86 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODOS DE COBRE 1/2 PULGADA | UNIDAD | 1 |
| 87 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODOS DE COBRE 1/4 PULGADA | UNIDAD | 1 |
| 88 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODOS DE COBRE 1/8 PULGADA | UNIDAD | 1 |
| 89 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODOS DE COBRE 3/8 PULGADAS | UNIDAD | 1 |
| 90 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODOS DE COBRE 5/8 PULGADAS | UNIDAD | 1 |
| 91 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODOS DE COBRE 7/8 PULGADAS | UNIDAD | 1 |
| 92 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA PLASTICA 10 X 4 | ML | 1 |
| 93 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC 1/2" | ML | 1 |
| 94 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CODOS PVC 1/2" | UNIDAD | 1 |
| 95 | SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIONES PVC 1/2" | UNIDAD | 1 |
| 96 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MAGUERA PLASTICA PARA DRENAJE | ML | 1 |
| 97 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOGOLLAS (CAUCHO) | UNIDAD | 1 |
| 98 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE METALICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 9000 A 18000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 99 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE METALICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 24000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 100 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE METALICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 36000 A 60000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 101 | AISLAMIENTO TERMICO EN POLIURETANO | M2 | 1 |
| 102 | ASPA PARA CONDENSADORA | UNIDAD | 1 |
| 103 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPILARES | UNIDAD | 1 |
| 104 | CAMBIO RODAMIENTOS MOTOR CONDENSADORA Y UNIDAD MANEJADORA | UNIDAD | 1 |
| 105 | CHAQUETAS EN FOIL DE ALUMINIO | ML | 1 |
| 106 | COMPRESORES HERMETICOS DE 3.0 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 107 | COMPRESORES HERMETICOS DE 4.0 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 108 | COMPRESORES HERMETICOS DE 5.0 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 109 | COMPRESORES HERMETICOS DE 7.5 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 110 | COMPRESORES ROTATIVO DE 12000 BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 111 | COMPRESORES ROTATIVO DE 18000 BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 112 | COMPRESORES ROTATIVO DE 24000 BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 113 | COMPRESORES ROTATIVO DE 9000 BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 114 | CONTROL DE PRESION ALTA Y BAJA MIXTO | UNIDAD | 1 |
| 115 | CONTROL DE PRESION DE ACEITE | UNIDAD | 1 |
| 116 | CORREAS PARA UNIDAD MANEJADORA | UNIDAD | 1 |
| 117 | CORRECCION DE FUGA Y CARGA DE REFRIGERANTE DE 1 A 5 T.R. | GLB | 1 |
| 118 | CORRRECCION DE FUGA Y CARGA DE REFRIGERANTE DE 6 A 10 T.R. | GLB | 1 |
| 119 | CORRECCION DE FUGA Y CARGA DE REFRIGERANTE DE 11 A 20 T.R. | GLB | 1 |
| 120 | EMBOBINADO O REBOBINADO MOTOR CONDENSADOR AA DE 9000 BTU A 36000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 121 | FILTRO SECADOR ROSCAR 1/4" A 1/2" | UNIDAD | 1 |
| 122 | FILTRO SECADOR ROSCAR DE 5/8" A 7/8 | UNIDAD | 1 |
| 123 | SUMINISTRO E INSTALACION DE KIT DE ARRANQUE | UNIDAD | 1 |
| 124 | DUCTO EN LAMINA DE FIBRA DE VIDRIO | ML | 1 |
| 125 | LAMINA DE POLIETILENO DE VIDRIO PARA DUCTO | M2 | 1 |
| 126 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO AA DE 10 A 30 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 127 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO EQUIPO AA HASTA 7.5 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 128 | MOTOR DE 1 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA | UNIDAD | 1 |
| 129 | MOTOR DE 1 H.P. PARA UNIDAD MANEJADORA | UNIDAD | 1 |
| 130 | MOTOR DE 1/2 H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA | UNIDAD | 1 |
| 131 | MOTOR 3/4" H.P. PARA UNIDAD CONDENSADORA | UNIDAD | 1 |
| 132 | MOTOR PARA UNIDAD MANEJADORA HASTA 3/4" HP | UNIDAD | 1 |
| 133 | NITROGENO | M3 | 1 |
| 134 | PIEDRA FILTRANTE | UNIDAD | 1 |
| 135 | PRESOSTATO DE ALTA Y BAJA PRESION TIPO PILA | UNIDAD | 1 |
| 136 | PROTECTOR DE VOLTAJE MONOFASICO Y TRIFASICO | UNIDAD | 1 |
| 137 | REFRIGERANTE FREON 141 PARA BARRIDO | LB | 1 |
| 138 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA UNIVERSAL PARA MINI SPLIT | UNIDAD | 1 |
| 139 | TEMPORIZADOR DE 1 A 5 MINUTOS | UNIDAD | 1 |
| 140 | TERMOSTATO DE AMBIENTE DE UNA ETAPA | UNIDAD | 1 |
| 141 | VALVULA DE EXPANSION R-22 20 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 142 | VALVULA DE EXPANSION R-22- 5 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 143 | VALVULA DE EXPANSION R-22 7.5 Y 10 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 144 | VALVULA SOLENOIDE DE 1 A 5 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 145 | VALVULA SOLENOIDE DE 5 A 15 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 146 | DIFUSOR DE AIRE | UNIDAD | 1 |
| 147 | REBOBINADO MOTOR PARA UNIDAD CONDENSADORA AA MINI SPLIT | UNIDAD | 1 |
| 148 | REBOBINADO MOTOR PARA UNIDAD MANEJADORA AA MINI SPLIT | UNIDAD | 1 |
| 149 | REPARACION TARJETA ELECTRONICA PARA UNIDAD MANEJADORA O FANCOIL DE 9000 A 60000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 150 | UNIDAD MANEJADORA O FANCOIL AA MINI SPLIT 9000, 12000 BTU ( COMPLETA) | UNIDAD | 1 |
| 151 | UNIDAD MANEJADORA O FANCOIL AA MINI SPLIT 18000, 24000 Y 36000 BTU ( COMPLETA) | UNIDAD | 1 |
| 152 | UNIDAD MANEJADORA O FANCOIL AA MINI SPLIT DE 48000 A 60000 BTU (COMPLETA) | UNIDAD | 1 |
| 153 | BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 9000 A 36000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 154 | BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 36000 A 60000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 155 | BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 5 A 10 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 156 | BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 10 A 30 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 157 | UNIDAD CONDENSADORA AA (COMPLETA) MINI SPLIT 9000, 12000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 158 | UNIDAD CONDENSADORA AA (COMPLETA) MINI SPLIT 18000 240000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 159 | UNIDAD CONDENSADORA AA (COMPLETA) MINI SPLIT 36000 480000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 160 | UNIDAD CONDENSADORA AA (COMPLETA) MINI SPLIT 60000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 161 | EMPAQUETADURA PARA COMPRESOR DE 5 A 30 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 162 | JUEGO DE VALVULAS DE SUCCION Y DESCARGA PARA COMPRESOR DE 5 A 30 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 163 | REPARACION Y PUESTA EN MARCHA DE COMPRESOR DE 5 A 30 T.R. INCLUYE RECTIFICACION DE PARTES INTERNAS Y MANO DE OBRA | UNIDAD | 1 |
| 164 | VALVULAS DE JUEGO | PAR | 1 |
| 165 | BIELAS | UNIDAD | 1 |
| 166 | BIELAS EN 0.10 | UNIDAD | 1 |
| 167 | RECTIFICACION DE CIGÜEÑAL GENERAL EN 0.10 | UNIDAD | 1 |
| 168 | CAMBIO BUJE Y MONTAJE EN 0.10 | UNIDAD | 1 |
| 169 | BOMBA DE ACEITE COMPLETA PARA COMPRESOR DE 5 A 30 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 170 | BOBINADO DE COMPRESOR DE 5 A 10 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 171 | BOBINADO DE COMPRESOR DE 12,5 A 20 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 172 | PROTECTOR TERMICO PARA COMPRESORES DE 1 A 5 T.R. | UNIDAD | 1 |
| 173 | ACEITE SINTECTICO PARA COMPRESOR | GL | 1 |
| 174 | ACEITE CAPELLA W 68 | GL | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 175 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA EVAPORADORAS VRF DE 12.000BTU | UND | 1 |
| 176 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA EVAPORADORAS VRF DE 18.000BTU | UND | 1 |
| 177 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA EVAPORADORAS VRF DE 24.000BTU | UND | 1 |
| 178 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA VRF DE 115.000BTU TARJETA INVERTER | UND | 1 |
| 179 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA VRF DE 115.000BTU TARJETA DE COMUNICACIÓN | UND | 1 |
| 180 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA VRF DE 115.000BTU TARJETA DE PODER | UND | 1 |
| 181 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA VRF DE 115.000BTU TARJETA DE RUIDOS | UND | 1 |
| 182 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA VRF DE 140.000BTU INVERTER | UND | 1 |
| 183 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA VRF 140.000BTU TARJETA DE COMUNICACIÓN | UND | 1 |
| 184 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA VRF 140.000BTU TARJETA DE PODER | UND | 1 |
| 185 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA VRF DE 140.000BTU TARJETA DE RUIDOS | UND | 1 |
| 186 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA VRF DE 180.000BTU TARJETA INVERTER | UND | 1 |
| 187 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA VRF DE 180.000BTU TARJETA DE COMUNICACIÓN | UND | 1 |
| 188 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA VRF DE 180.000BTU TARJETA DE PODER | UND | 1 |
| 189 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELETRONICA PARA CONDENSADORA VRF DE 180.000BTU TARJETA DE RUIDOS | UND | 1 |
| 190 | ASPAS PARA CONDENSADORA VRF | UND | 1 |
| 191 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA EVAPORADORA DE 12.000, BTU | UND | 1 |
| 192 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA EVAPORADORA DE 18.000 BTU | UND | 1 |
| 193 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BLOWER PARA EVAPORADORA DE 24.000 BTU | UND | 1 |
| 194 | COMPRESOR ROTATIVO DE 9.000 BTU INVERTER | UND | 1 |
| 195 | COMPRESOR ROTATIVO DE 12.00,BTU INVERTER | UND | 1 |
| 196 | COMPRESOR ROTATIVO DE 18.000 BTU INVERTER | UND | 1 |
| 197 | COMPRESOR ROTATIVO DE 24.000 BTU INVERTER | UND | 1 |
| 198 | COMPRESOR SCROLL DE 36.000 BTU INVERTER | UND | 1 |
| 199 | COMPRESOR SCROLL DE 48.000 BTU INVERTER | UND | 1 |
| 200 | COMPRESOR SCROLL DE 60.000 BTU INVERTER | UND | 1 |
| 201 | COMPRESOR SCROLL DE 90.000 BTU INVERTER | UND | 1 |
| 202 | COMPRESOR SCROLL DE 120.000 BTU INVERTER | UND | 1 |
| 203 | COMPRESOR SCROLL DE 36.000 BTU CONVENCIONAL | UND | 1 |
| 204 | COMPRESOR SCROLL DE 48.000 BTU CONVENCIONAL | UND | 1 |
| 205 | COMPRESOR SCROLL DE 60.000 BTU CONVENCIONAL | UND | 1 |
| 206 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TERTMISTOR (PTC, NTC) EVAPORADORA VRF | UND | 1 |
| 207 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMISTOR (PTC, NTC) CONDENSADORA VRF | UND | 1 |
| 208 | DETENCION Y CORRRECCION DE FUGA DE EQUIPO VRF | UND | 1 |
| 209 | PROGRAMACION DIRECCIONAMIENTO DE TARJETA ELECTRONICA EQUIPOS VRF | UND | 1 |
| 210 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO CASSETE VRF E INCLUYE MANO DE OBRA FANCOI, BOMBA DE CONDENSADOS Y SUS RESPECTIVOS DRENAJES | UND | 1 |
| 211 | MANTENIMIENTO PREVENTIVO UNIDAD CONDENSADORA VRF | UND | 1 |
| 212 | INSTALACION Y REPARACION DE ACOMETIDA DE FUENTE DE PODER AIRES MINI-SPLIT (CONVENSIONAL E INVERTER) | GL | 1 |
| 213 | INSTALACION Y REPARACION DE ACOMETIDA DE FUENTE DE PODER AIRES CASSETE | GL | 1 |

- **Coordinación Administrativa de Florencia**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD |
|---|---|---|---|
| 1 | MATENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPOS MINISPLIT (incluye Mano de Obra, francoil, condensadora, la bomba de condensado y su respectivo drenaje etc.) | UNIDAD | 1 |
| 2 | INSTALACION BASICA EQUIPO MINISPLIT DE 9000 12000 Y 18000 BTU (MANO DE OBRA) | UNIDAD | 1 |
| 3 | INSTALACION BASICA EQUIPO MINISPLIT DE 24000 Y 36000 BTU (MANO DE OBRA) | UNIDAD | 1 |
| 4 | INSTALACION BASICA EQUIPO 60000 BTU (MANO DE OBRA) | UNIDAD | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 5 | DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADO EQUIPO MINISPLIT DE 9000 HASTA 18000 BTU (MANO DE OBRA) y entrega en almacén del Palacio de Justicia o en sitio de nueva instalación | UNIDAD | 1 |
| 6 | DESMONTE DE AIRE ACONDICIONADOEQUIPO MINISPLIT DE 24000 HASTA 60000 BTU (MANO DE OBRA) y entrega en almacén del Palacio de Justicia o en sitio de nueva instalación | UNIDAD | 1 |
| 7 | RESANE Y PINTURA EN VINILO TIPO 1 A 3 MANOS DEL MURO DONDE SE INSTALE O DESISTALE EL AIRE ACONDICIONADO | M2 | 1 |
| 8 | SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLAMIENTO TERMICO RUBATEX | ML | 1 |
| 9 | SUMINISTRO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE R-22 PARA EQUIPOS CONVECIONALES | PSI | 1 |
| 10 | SUMNISTRO Y AJUSTE DE CARGA REFRIGERANTE R-410 PARA EQUIPOS ECOLOGICOS Y TECNOLOGIA INVERTER | PSI | 1 |
| 11 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPILARES Y CARGA DE REFRIGERANTE R-22 PARA EQUIPOS CONVECIONALES | GB | 1 |
| 12 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPILARES Y CARGA REFRIGERANTE R-410 PARA EQUIPOS ECOLOGICOS Y TECNOLOGIA INVERTER | GB | 1 |
| 13 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 9000 BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 14 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 12000 BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 15 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 18000 BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 16 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 24000 BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 17 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 36000 BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 18 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOI PISO TECHO DE 48000 CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 19 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 9000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 20 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 12000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 21 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 18000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 22 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 24000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 23 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOIL DE 36000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 24 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR FANCOI PISO TECHO DE 48000 INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 25 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 9000BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 26 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 12000BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 27 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 18000BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 28 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 24000BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 29 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 36000BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 30 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE48000BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 31 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 9000BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 32 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 12000BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 33 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 18000BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 34 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 24000BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 35 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE 36000BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 36 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOR PARA CONDENSADOR DE48000BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 37 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 1,5 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 38 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 3,0 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 39 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 3,5 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 40 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 5,0 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 41 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 10 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 42 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 15 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 43 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 25 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 44 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 30 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 45 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 35 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 46 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 40 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 47 | SUMINISTRO E INSTALACION DECAPACITORES 45 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 48 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 50 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 49 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CAPACITORES 60 Micro Faradios | UNIDAD | 1 |
| 50 | SUMINISTRO Y PROGRAMACION DE CONTROL REMOTO UNIVERSAL MINI SPLIT DE 9000 A 24000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 51 | SUMNISTRO Y PROGRAMACION DE CONTROL REMOTO UNIVERSAL MINI SPLIT DE 36000 A 60000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 52 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINISPLIT DE 9000 BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 53 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINISPLIT DE 12000 BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 54 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINISPLIT INVERTER DE 18000 BTU CONVENCIONAL | UNIDAD | 1 |
| 55 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINISPLIT DE 24000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 56 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINISPLIT DE 36000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 57 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA MINI SPLIT PISO TECHO DE 48000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 58 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA FANCOIL DE 9000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 59 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA FANCOIL DE 12000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 60 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA FANCOIL DE 18000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 61 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA FANCOIL DE 24000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 62 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA FANCOIL DE 36000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 63 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA FANCOIL DE 48000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 64 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA DE 9000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 65 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARACONDENSADORA DE 12000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 66 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA DE 18000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 67 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA DE 24000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 68 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA DE 36000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 69 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRONICA PARA CONDENSADORA DE 48000 BTU INVERTER | UNIDAD | 1 |
| 70 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 40 W | UNIDAD | 1 |
| 71 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 75 W | UNIDAD | 1 |
| 72 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBA DE CONDENSADO TIPO TANQUE | UNIDAD | 1 |
| 73 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMICO | UNIDAD | 1 |
| 74 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TERMINAL HEMBRA O TERMINAL MACHO | UNIDAD | 1 |
| 75 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO CONCENTRICO 4X10 | ML | 1 |
| 76 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO CONCENTRICO 4X12 | ML | 1 |
| 77 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO CONCENTRICO 4X14 | ML | 1 |
| 78 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO CONCENTRICO 3X10 | ML | 1 |
| 79 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO CONCENTRICO 3X12 | ML | 1 |
| 80 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE ELECTRICO CONCENTRICO 3X14 | ML | 1 |
| 81 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 20 AM | UNIDAD | 1 |
| 82 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 30 AM | UNIDAD | 1 |
| 83 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 40 AM | UNIDAD | 1 |
| 84 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 50 AM | UNIDAD | 1 |
| 85 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 2X20 AM | UNIDAD | 1 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 86 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 2X30 AM | UNIDAD | 1 |
| 87 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 2X40 AM | UNIDAD | 1 |
| 88 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BREAKER 2X50 AM | UNIDAD | 1 |
| 89 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 1/2 PULGADA | ML | 1 |
| 90 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 1/4 PULGADA | ML | 1 |
| 91 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 3/4 PULGADA | ML | 1 |
| 92 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 3/8 PULGADA | ML | 1 |
| 93 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIAS DE REFRIGERACION (COBRE) 5/8 PULGADA | ML | 1 |
| 94 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA PLASTICA CABLEADO ELECTRICO | ML | 1 |
| 95 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA PLASTICA DRENAJE | ML | 1 |
| 96 | SUMINISTRO E INSTALACION DE CANALETA PLASTICA RED DE REFRIGERACION | ML | 1 |
| 97 | SUMINISTRO E INSTALACION DE DRENAJE EN TUBERIA PVC | ML | 1 |
| 98 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MAGUERA PLASTICA PARA DRENAJE | ML | 1 |
| 99 | SUMINISTRO E INSTALACION DE MOGOLLAS (CAUCHO) | UNIDAD | 1 |
| 100 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 9000 A 18000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 101 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 24000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 102 | SUMINISTRO E INSTALACION DE SOPORTE METÁLICO EN PIE DE AMIGO PARA CONDENSADORA DE 36000 A 60000 BTU | UNIDAD | 1 |
| 103 | ASPA PARA CONDENSADORA | UND | 1 |
| 104 | CAMBIO RODAMIENTOS MOTOR CONDENSADOR Y UNIDAD MANEJADORA | UND | 1 |
| 105 | COMPRESOR HERMÉTICO DE 3.0 T.R. CONVENCIONAL | UND | 1 |
| 106 | COMPRESOR HERMÉTICO DE 4.0 T.R. CONVENSIOANAL | UND | 1 |
| 107 | COMPRESOR ROTATIVO DE 12000 BTU CONVENCIONAL | UND | 1 |
| 108 | COMPRESOR ROTATIVO DE 18000 BTU CONVENCIONAL | UND | 1 |
| 109 | COMPRESOR ROTATIVO DE 24000 BTU CONVENCIONAL | UND | 1 |
| 110 | COMPRESOR ROTATIVO DE 36000 BTU CONVENCIONAL | UND | 1 |
| 111 | COMPRESOR ROTATIVO DE 9000 BTU CONVENCIONAL | UND | 1 |
| 112 | COMPRESOR ROTATIVO DE 9000 BTU ROTATIVO INVERTER | UND | 1 |
| 113 | COMPRESOR ROTATIVO DE 12000 BTU ROTATIVO INVERTER | UND | 1 |
| 114 | COMPRESOR ROTATIVO DE 18000 BTU ROTATIVO INVERTER | UND | 1 |
| 115 | COMPRESOR ROTATIVO DE 24000 BTU ROTATIVO INVERTER | UND | 1 |
| 116 | COMPRESOR ROTATIVO DE 36000 BTU ROTATIVO INVERTER | UND | 1 |
| 117 | CORRECCIÓN DE FUGA DE 1 A 5 T.R. | GLB | 1 |
| 118 | CARGA DE R-410 | LB | 1 |
| 119 | SUMINISTRO E INTALACION DE KIT DE ARRANQUE | UND | 1 |
| 120 | NITRÓGENO | CILD | 1 |
| 121 | REFRIGERANTE FREÓN 141 PARA BARRIDO | LB | 1 |
| 122 | REFRIGERANTE FREÓN 22 | LB | 1 |
| 123 | SUMINISTRO E INSTALACION DE TARJETA ELECTRÓNICA UNIVERSAL PARA MINISPLIT | UND | 1 |
| 124 | BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 9.000 A 36.000 BTU | UND | 1 |
| 125 | BLOWER PARA UNIDAD MANEJADORA DE 48.000 A 60.000 BTU | UND | 1 |
| 126 | ACEITE SINTÉTICO PARA COMPRESOR | GL | 1 |
| 127 | ACEITE CAPELLA W 68 | GL | 1 |

- ✓ **NOTA 1:** El oferente debe proyectar su propuesta, teniendo en cuenta que dentro del valor están considerados todos los gastos en que incurra como son, mano de obra, materiales utilizados, transporte y los impuestos de ley, entre otros.
- ✓ **NOTA 2:** los motores rebobinados o bobinados la garantía debe de ser mínima de 10 meses.
- ✓ **NOTA 3:** Los repuestos a utilizar deberán ser de excelente calidad.
- ✓ **NOTA 4:** Los proponentes deberán comprometerse a que los repuestos que se requieren para prestar el servicio en caso de no tenerlos en stock en su empresa, estos los suministrará dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación de reparación del equipo de aire acondicionado.
- ✓ **NOTA 5**: la reparación de la unidad condensadora o manejadora para cualquier tipo de equipo de aire acondicionado la garantía debe de ser mínima de 10 meses.
- ✓ **NOTA 6**: Dentro de los valores a ofertar, el proponente deberá tener en cuenta la disposición de operarios, según requerimiento y/o solicitud del supervisor del contrato a fin de atender las anomalías presentadas en el menor tiempo posible, sin que exceda de (1) día contado a partir de la emisión de la orden de revisión por parte del supervisor, para las sedes de la Rama Judicial ubicadas en Neiva y Florencia, y para el resto de las sedes ubicadas en los municipios de Huila y Caquetá no podrá excederse a los dos (2) días.
- ✓ **NOTA 7**: El oferente adjudicatario deberá suministrar e instalar repuestos originales nuevos, no remanufacturados, ni repotenciados; todos los repuestos serán de primera calidad, de conformidad con las especificaciones técnicas dadas por la Entidad.
- ✓ **NOTA 8**: Los interesados en participar en el proceso deben garantizar que elementos a utilizar sean de marcas reconocidas en el mercado que tengan altos estándares de consumo y ceñirse al anexo de especificaciones técnicas.
- ✓ **NOTA 9:** El oferente deberá garantizar, que el personal mínimo requerido: 1 director de Proyecto, 1 Residente de proyecto, 3 técnicos de mantenimiento, 3 auxiliares de mantenimiento, estará disponible para atender los servicios de mantenimiento tanto en la Distrito Judicial de Neiva como en el Distrito Judicial de Florencia, en el momento que se requiera.

- **Garantía**

La garantía mínima requerida de aire acondicionado, posterior a la correspondiente intervención en donde se realizó el servicio de mantenimiento correctivo en general con el suministro de repuestos es la siguiente:

| MANTENIMIENTO | TIPO MINIMO DE GARANTIA | FECHA DE ATENCIÓN |
|---|---|---|
| Correctivo | 6 meses | Al momento de cambio de repuestos |
| Preventivo | 4 meses | Mantenimiento periódico. |
| Repuestos | 6 Meses | Desde el momento de la instalación. |
| Instalación aires | 6 Meses | Desde el momento de la instalación. |

- **Herramientas e Insumos.**

El proponente deberá disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz, como son las herramientas básicas y la especializada para atender los requerimientos de los mantenimientos.

Además, deberá ofrecer el servicio de instalación de unidades si se llegare a necesitar, con los correspondientes soportes y los demás elementos que se requieran, como andamios, escaleras entre otros elementos indispensables para la debida ejecución del servicio, con las herramientas adecuadas para cada caso.

- **Horario**

El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe ser prestado como mínimo dentro de siguiente horario:

Distrito de Neiva

- Lunes a viernes de 7:00 a.m a 5:00 p.m
- Sábados de 8:00 a.m a 12:00 p.m

Distrito de Florencia

- Lunes a viernes de 8:00 a.m a 6:00 p.m
- Sábados de 8:00 a.m a 12:00 p.m

- **Atención inmediata**

El contratista deberá garantizar la disposición de operarios, según requerimiento y/o solicitud del supervisor del contrato a fin de atender las anomalías presentadas en el menor tiempo posible, sin que exceda de (1) día contado a partir de la emisión de la orden de revisión por parte del supervisor, para las sedes de la Rama Judicial ubicadas en Neiva y Florencia, y para el resto de las sedes ubicadas en los municipios de Huila y Caquetá no podrá excederse a los dos (2) días.

De igual manera, el contratista deberá responder oportunamente a las llamadas de emergencia realizadas por el supervisor designado por la Entidad, una vez recibido el llamado de solicitud de mantenimiento, dentro del horario laboral de lunes a viernes de 7 a.m a 5 p.m y sábados de 8:00 am a 12 m para el Distrito de Neiva y de lunes a viernes de 8 a.m a 6 p.m y sábados de 8:00 am a 12 m para el distrito de Florencia, para atender los equipos de aire acondicionado en la ciudad de Neiva o Florencia con tiempo máximo de respuesta de ocho (8) horas, y en los demás municipios de máximo veinticuatro (24) horas, al recibo de la comunicación de atención del requerimiento ya sea vía telefónica, electrónica o escrita.

El contratista deberá mantener de lunes a viernes una cuadrilla de trabajo para atender los requerimientos de servicios que se presenten en las oficinas y dependencias judiciales del Distrito Judicial de Neiva y Florencia, y en caso que los servicios solicitados sean más de tres (03) o que el mantenimiento preventivo o correctivo requerido tome más de 4 horas en solucionarlo, deberá poner

inmediatamente a disposición de la entidad una (01) cuadrilla más de trabajo, en caso que el supervisor así lo requiera. Para los servicios fuera de los Municipios de Neiva y Florencia, se cumplirá el servicio dentro 24 horas siguientes.

3.1.5 Permisos, licencias, diseños, estudios, planos y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Para el desarrollo del contrato resultante del proceso de selección que se ha de adelantar, no se requiere licencia alguna.

La Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, se encuentra debidamente facultada para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo la competencia asignada en la Ley 270 de 1996; además, conforme al Acuerdo, PCSJA19-11339 de 2019, se delega la facultad a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva y la Resolución por medio de la cual se concede autorización previa para adelantar el presente proceso de selección, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, por la cual delega la facultad a la Directora Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva.

.

3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

3.2.1 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato y la ley, y las condiciones técnicas exigidas, el contratista se obliga a:

**I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
d. Pagar los impuestos que por motivo de ejecución del contrato diere lugar.
e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
f. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario o servidor público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
g. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
h. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
i. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y prejuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.

j. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
k. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
l. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Dirección Ejecutiva Seccional y las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas.
m. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **o.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
n. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
o. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto reglamentario 780 de 2016, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables.
p. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.
q. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.
r. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

## II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

**1.** Suscribir y Cumplir con los requisitos de legalización del respectivo contrato en la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co (SECOP II).

**2.** Constituir las garantías (pólizas) de cumplimiento estatal para la ejecución del contrato y entregarlas a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva mediante la plataforma SECOP II.

**3.** Firmar, conjuntamente con el supervisor designado el Acta de Inicio del contrato, de suspensión y reinicio, de corte parciales, recibo definitivo, liquidación final del Contrato. Para su validez las actas de suspensión, reinicio, liquidación final del contrato, requiere de la aprobación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva.

**4.** Ejecutar el objeto del Contrato, conforme lo establecido en los Estudios Previos, cumpliendo a cabalidad con especificaciones técnicas.

**5.** Garantizar la calidad de los servicios ofertados y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el Artículo 5°, numeral 4 de la Ley 80 de 1993.

**6.** Colaborar con la Entidad, en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo se les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las

dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse, de conformidad con el numeral 2º de artículo 5º de la ley 80 de 1993.

7. El contratista asumirá todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato.

8. El contratista suministrará la mano de obra y todos los instrumentos, herramientas, repuestos, materiales requeridos, necesarios para la correcta ejecución del Contrato. Los repuestos suministrados deberán cumplir con todos los procesos de fabricación, estándares de calidad, legalidad y comercialización de piezas y accesorios originales y nuevos.

9. El contratista al momento de realizar la suscripción del acta de Inicio del Contrato de prestación de servicio deberá hacer entrega al supervisor del contrato, un documento en donde relacione el personal con los perfiles que ofertó mediante carta de compromiso de acuerdo con el punto 3.5.1.6 REQUISITOS TÉCNICOS - Personal Mínimo Disponible del estudio previo y condiciones generales y adjuntar los soportes de afiliación y/o pago al Sistema General de Seguridad Social.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular conjunta 01 del 11 de abril de 2020, Resolución No.777 de 2021 y demás normas que apliquen de acuerdo a la emergencia sanitaria decretada en el país por el Ministerio de Salud y Protección Social, el contratista deberá presentar al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, el Protocolo de Bioseguridad para minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad COVID-19, durante el desarrollo del contrato.

11. Mantener durante la ejecución del contrato al personal mínimo presentado en su oferta. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado por el Supervisor del contrato, previa solicitud por escrito del Contratista, justificando la necesidad del mismo. Su reemplazo solo se podrá autorizar, si el personal o profesional de reemplazo cumple con un perfil igual o superior al exigido por la Entidad.

12. Realizar las actividades cobijadas en el objeto de presente proceso y en el contrato que se suscriba, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas y en el lugar señalado por el supervisor del contrato.

13. Realizar el diagnostico de los requerimientos realizados por parte del supervisor, quien dará el visto bueno para que se lleva a cabo el mantenimiento correspondiente.

14. El contratista deberá mantener de lunes a viernes una cuadrilla de trabajo para atender los requerimientos de servicios que se presenten en las oficinas y dependencias judiciales del Distrito Judicial de Neiva y Florencia, y en caso que los servicios solicitados sean más de tres (03) o que el mantenimiento preventivo o correctivo requerido tome más de 4 horas en solucionarlo, deberá poner inmediatamente a disposición de la entidad una (01) cuadrilla más de trabajo, en caso que el supervisor así lo requiera. Para los servicios fuera de los Municipios de Neiva y Florencia, se cumplirá el servicio dentro 24 horas siguientes.

**15.** El contratista se compromete a prestar sus servicios como mínimo de lunes a viernes en el Horario de 7:00 am a 5:00 pm y sábados de 8:00 am a 12 m.

**16.** El contratista deberá responder oportunamente a las llamadas de emergencia realizadas por el supervisor designado por la Entidad, una vez recibido el llamado de solicitud de mantenimiento, dentro del horario laboral de lunes a viernes de 7 a.m a 5 p.m y sábados de 8:00 am a 12 m, para atender los equipos de aire acondicionado en la ciudad de Neiva o Florencia con tiempo máximo de respuesta de ocho (8) horas, y en los demás municipios de máximo veinticuatro (24) horas, al recibo de la comunicación de atención del requerimiento ya sea vía telefónica, electrónica o escrita.

**17.** El contratista dispondrá de recurso humano calificado, mano de obra y todos los instrumentos, herramientas, repuestos, materiales requeridos, necesarios para la correcta ejecución del Contrato. Los repuestos suministrados deberán cumplir con todos los procesos de fabricación, estándares de calidad, legalidad y comercialización de piezas y accesorios originales y nuevos.

**18.** El contratista deberá contar con el transporte de equipo de aire acondicionado: materiales, equipos de instalación y personal técnico hasta el lugar en donde se realizará la instalación, sea en Neiva Florencia o en otro municipio del departamento del Huila y Caquetá. En caso, que el equipo del aire acondicionado a instalar se encuentre en Almacén de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, o en el almacén de la DESAJ NEIVA, el contratista deberá asumir su transporte hasta el lugar de instalación aplicando para los municipios del Departamento del Huila y Caquetá.

**19.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Rama Judicial – DESAJ Neiva.

**20.** Efectuar las actividades señaladas dentro de las Especificaciones Técnicas Esenciales – Condiciones Técnicas Exigidas del servicio de mantenimiento.

**21.** Tramitar las Facturas de cobro de conformidad a lo establecido en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II de manera oportuna junto con sus anexos de Ley, para lo cual solicitará el Acta de Recibo a Satisfacción.

**22.** El CONTRATISTA, en cumplimiento de la Ordenanza No. 021 del 05 de Diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, sobre el valor del contrato, asumirá del pago de la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de la Amazonia.

**23.** Suministrar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto del servicio.

**24.** Hacer entrega al supervisor del contrato del informe o los informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

25. Atender en forma oportuna los reclamos que se presenten por el Supervisor del Contrato, en relación con la prestación del servicio y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata.

26. Realizar una hoja de vida por cada uno de los aires acondicionados. El contratista deberá entregar una ficha técnica u hoja de vida de cada equipo existente al que se le realice mantenimiento, informando la trazabilidad de las labores realizadas en cada uno de ellos.

27. La instalación básica de los equipos incluye mano de obra para instalación de tubería, para construcción de regata de 2 metros sobre muro para drenaje (resane y pintura), para instalación de cable de señal y de carga de gas refrigerante (independientemente que sea equipo nuevo o usado) e incluye mano de obra para instalación eléctrica

28. Los proponentes deberán comprometerse a que los repuestos que se requieren para prestar el servicio en caso de no tenerlos en stock en su empresa, estos los suministrará dentro de las 48 horas siguientes a la aprobación de reparación del equipo de aire acondicionado.
29. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

30. EL CONTRATISTA y su equipo de trabajo, deberán cumplir con el protocolo de bioseguridad y demás acciones de contención para prevenir y mitigar el riesgo de propagación del COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, en las sedes judiciales de los Distritos Judiciales de Neiva y Florencia, o sitio donde se presente la necesidad de prestar el servicio, implementado por El Consejo Seccional de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Neiva, y el Gobierno Nacional. Su inobservancia acarreará las sanciones o multas estipuladas para el incumplimiento contractual, y las previstas en el art. 368 del Código Penal (Ley 599 de 2000)

31. Serán por cuenta del contratista, el uso obligatorio y el suministro de elementos de bioseguridad y de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento de protección personal (EPP) necesario que el supervisor del contrato exija.

32. Pagar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación y/o pago del presente contrato.

33. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Nación – Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y/o omisiones imputables al contratista o de su personal contratado.

34. El CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de los espacios visitados y de la información que allí repose y/o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responder civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

**35.** Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA – HUILA.

**36.** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a terceras personas, comprometiéndose a repararlo en forma inmediata; si se hace necesario, el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA procederá a corregirlo en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontaran de los pagos pendientes al CONTRATISTA.

**37.** Informar al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA - HUILA, cualquier anomalía que se presente durante la prestación del servicio.

**38.** No sobrepasar por ningún motivo el valor del presente contrato, salvo previa aprobación y firma de una adición al contrato.

**39.** **OBLIGACIONES CON EL PERSONAL**: Cumplir con las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del Contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente Contrato, y en general dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente Contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en el amparo de cumplimiento, como también dará lugar a la caducidad del Contrato de conformidad con la normatividad vigente. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. Suministrar al Supervisor del Contrato los documentos y constancias necesarias para que se verifique el cumplimiento con las obligaciones a la seguridad social y aportes parafiscales, durante toda la vigencia del Contrato. Responder en forma exclusiva por la vinculación del personal, de manera que los errores u omisiones de este, son de su propia cuenta y riesgo.

**40.** El personal que EL CONTRATISTA ocupe en la realización del Contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo del CONTRATISTA quien desde ya manifiesta estar al día en el pago de acreencias laborales a sus empleados, seguridad social y aportes parafiscales.

**41.** Cumplir con las POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 por la cual el Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en concordancia con el Decreto 1072 de 2015 en su Libro 2 Parte 2 y Título 4 del Capítulo VI, Acuerdo 2333 del 17 de marzo de 2004 proferido por el Ministerio del Trabajo, y

por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el CONTRATISTA seleccionado debe tener al interior de la empresa, un programa implementado y en ejecución relativo al control de los riesgos profesionales, además, con la suscripción del contrato, se compromete a participar en el programa de Salud Ocupacional que esté vigente en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la División de Bienestar Social y de Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo de la entidad. De igual manera, el CONTRATISTA podrá hacer los requerimientos que considere necesarios ante los riesgos laborales a que se vea expuesto en los lugares de ejecución del contrato. Lo anterior, en beneficio de la seguridad y la calidad de vida de funcionarios y empleados de la Rama Judicial, contratistas y usuarios de la Administración Judicial.

**42.** Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano en el compromiso anticorrupción, con la suscripción del contrato, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:

A) No ofrecer ni dar dadivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con el contrato.
B) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.

**43.** Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.2.1.1 Obligaciones ambientales

El compromiso adquirido por la Seccional a contribuir a través de la Administración de la Justicia con la conservación del Medio Ambiente hace necesario que se vincule a los procesos de contratación los requerimientos contemplados en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, para lo cual como compromiso corporativo con el cuidado y la protección del Medio Ambiente los contratistas deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones ambientales:

1. El contratista deberá suministrar las fichas de datos de seguridad de las sustancias químicas necesarias para la ejecución del contrato.
2. El personal técnico que desarrolle las actividades de mantenimiento debe contar con la NCL (Norma de Competencia Laboral), sobre la aplicación de buenas prácticas de refrigeración, los principios de protección de la capa de ozono y la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, certificada por el SENA o el ICONTEC, entes autorizados por el Ministerio de Ambiente.
3. Contar con un plan o programa de apoyo para la gestión ambiental, en el cual se garantice la aplicación de buenas prácticas basadas en la promoción de refrigerantes alternativos de bajo impacto ambiental, procedimientos para su recuperación y reciclaje y un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos, con el propósito de minimizar el impacto causado durante las actividades de instalación, operación, mantenimiento y desinstalación de los equipos, en concordancia con las exigencias técnicas de la Oficina de Ozono del Ministerio de Ambiente.

4. El contratista deberá contar con el registro ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligrosos – RESPEL, si genera una cantidad superior a 10.0 kg/mes, en concordancia con el decreto N° 4741 de 2005, en caso de no generar la cantidad descrita, el proponente deberá indicar mediante certificación juramentada la situación que justifique la no presentación del registro en mención.
5. El contratista deberá garantizar que cuenta con los permisos o autorizaciones ambientales que acrediten la correcta gestión de sus residuos y/o el contrato, convenio o certificado de relación comercial, realizado con una empresa que cuente con las autorizaciones ambientales pertinentes, para la realización de la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados, producto de su actividad, vigente para el periodo de ejecución del contrato.
6. El contratista deberá llevar una bitácora o registro que relacione las cantidades de los residuos generados durante los mantenimientos realizados y hacer la respectiva entrega de los certificados de disposición final de los residuos relacionados, otorgados por un gestor ambiental autorizado.
7. Garantizar que el transportador y el gestor ambiental cuenten con las licencias y permisos ambientales pertinentes, para la recolección, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en la ejecución del contrato.

**RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**: El contratista deberá cumplir con las normas ambientales del orden Nacional, Departamental y Municipal, así como con los Acuerdos Nos. 10160 de 2014 "Por el cual se adopta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial" para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad económica, el oferente deberá contar con los permisos y licencias que dieran lugar para el desarrollo de su actividad económica, cualquier transgresión ambiental por omisión de permisos, autorizaciones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista.

*https://www.ramajudicial.gov.co/web/sistema-integrado-gestion-de-la-calidad-y-el-medio-ambiente/documentos-de-sigcma-sistema-de-gestion-ambiental*

3.2.2. Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la entidad, se obligará a:

1. Estudiar y aprobar las garantías otorgadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.
2. Estudiar y emitir concepto jurídico, sobre las solicitudes de adición, otrosí que realice el supervisor o sobre cualquier inquietud relacionada con la ejecución de los contratos que presente la directora ejecutiva de Administración Judicial de Neiva.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario del presente proceso de conformidad con lo estipulado en las Cláusulas del contrato que se suscriba.
4. La Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, manifiesta que dicho contrato no genera vínculo laboral alguno con el personal que se requiera para la ejecución del contrato y/o con el contratista, quien manifiesta que se encuentra al día en el pago de acreencias laborales a sus empleados, seguridad social y aportes parafiscales.

**5.** Todas las demás que conlleven a cumplir con las obligaciones pactadas en el contrato.

3.2.3 Obligaciones del supervisor o interventor

La supervisión del contrato que se adjudicará estará a cargo de la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva y tendrá como obligaciones, atribuciones y competencias, las establecidas en el estatuto de Contratación pública Ley 80 de 1993, el Estatuto Anticorrupción ley 1474 de 2011, los lineamientos establecidos en las Resoluciones 7049 y 7025 de 2019 emitidas por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y las demás normas que las desarrollan, modifican o sustituyan. El supervisor tiene como funciones especificas

1. Informar al Contratista las irregularidades que se presente durante la ejecución.
2. El Supervisor debe controlar, exigir, prevenir, colaborar y verificar la ejecución y cabal cumplimiento de las obligaciones del Contratista, la calidad y requisitos de los bienes y servicios establecidos contractualmente.
3. Mantener permanente comunicación con el Contratista y con la Unidad de Asistencia Legal para coordinar y garantizar la correcta ejecución del contrato.
4. Verificar mediante documentos idóneos como (recibos, constancias etc.) el servicio prestado.
5. Tramitar las correspondientes facturas.
6. Informar al director (a) Ejecutivo Seccional, cualquier incumplimiento y los inconvenientes con el Contratista que puedan afectar la correcta ejecución del contrato.
7. Exigir al Contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de especificaciones en él contenidas.
8. Atender y resolver toda consulta relacionada con la ejecución del contrato.
9. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
10. Verificar que el Contratista cumpla con todas sus obligaciones respecto a las afiliaciones y pagos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, de él y el personal contratado para la ejecución del contrato.
11. Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de contratistas, una vez finalice la vigencia del contrato.
12. Remitir al área jurídica una vez finalizado el contrato el proyecto de acta de liquidación, con los soportes respectivo, junto con el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad.
13. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, la ley, así como las establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y del supervisor.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.3.1 Modalidad de selección

El proceso de selección de contratista se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía.

3.3.2 Justificación y fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2º, numeral 2, literal b) de la Ley 1150 de 2007, y en consideración al objeto a contratar, y en a razón a la cuantía establecida para la entidad, la cual supera

la mínima cuantía de contratación, se optará por hacer uso de la modalidad **DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA** cuya adjudicación se realizara mediante acto administrativo de conformidad con la ponderación de los elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma total. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta de manera TOTAL mediante la plataforma del SECOP II. No se aceptarán propuestas parciales y en caso de que se presenten, serán inhabilitadas. Así mismo, no se aceptarán propuestas alternativas; de presentarse ese tipo de ofertas no serán tenidas en cuenta y solo se evaluará y verificará aquella oferta básica que cumpla con los requisitos señalados en el Pliego de Condiciones. El siguiente proceso se regirá por el Estatuto de Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Estatuto Anticorrupción, Ley 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1882 del 15 de enero de 2018, normas civiles y comerciales, y demás que adicionen, complementen o regulen la materia, así como la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual de contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

De conformidad con el artículo 32 de la ley 80 de 1993, el contrato que se derive del presente proceso de selección será prestación de servicios.

## 3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

### 3.4.1 Valor estimado del contrato

Para el desarrollo del objeto a contratar en el presente proceso, el presupuesto estimado asciende a la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ML ($ 225.766.727**), apropiación que incluye los impuestos a que haya lugar y retenciones legales establecidas.

Teniendo en cuenta que el contrato a celebrar deberá ejecutarse tanto en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva conformada por los Distritos de Neiva y Florencia, se estableció dentro de plan de necesidades aprobado para la vigencia 2022, la siguiente distribución de los recursos:

| | |
|---|---|
| **Distrito Judicial de Neiva** | **$164,266,727** |
| **Distrito Judicial de Florencia** | **$61,500,000** |

**NOTA 1:** Para todos los efectos el valor de la oferta se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin decimales).

**NOTA 2**: Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, repuestos, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.

**NOTA 3:** Los proponentes deben tener en cuenta que **No pueden exceder en ningún caso el valor promedio de los ítems establecidos en el análisis del sector-Estudio de Mercado,** Sopena de ser RECHAZADA y NO validada la Oferta económica por incurrir en una causal de rechazo de la misma.

Actualmente en las apropiaciones disponibles del Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial – Seccional Neiva, en la cuenta de Adquisición de Bienes y Servicios, para la vigencia 2022, se tiene recursos por el rubro A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ML ($ 225.766.727) ),** establecido dentro del plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2022, el cual se encuentra aprobado y publicado por la Junta de Contratación y la Directora Seccional en la plataforma del SECOP II, proyectado de conformidad al presupuesto asignado a la Seccional mediante Resolución No.2109 del mes de diciembre 2021 y al Plan de Necesidades para la vigencia 2022.

Según los lineamientos del Área Financiera de la Entidad, los impuestos, anticipos de impuestos y contribuciones que han de afectar el futuro contrato a la fecha son:

1) Impuesto al valor agregado IVA 19%
2) Retención en la fuente por Renta
3) Retención en la fuente por ICA
4) Retención en la fuente por IVA
5) Contribución Estampilla Pro Desarrollo Universidad de la Amazonia
6) Contribución estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades de Colombia
7) Los demás impuestos de ley que se generen en la ejecución del contrato

Es obligación del CONTRATISTA considerar en su propuesta todos los tributos (impuestos, tasas, contribuciones y demás, cuando la Ley lo señale), y los que estén dentro de los elementos de la obligación tributaria, los cuales serán cancelados directamente por el sujeto pasivo y/o deducible por las entidades del Estado.

En consecuencia, el contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas, gravámenes y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago y/o su liquidación

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Huila, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago y/o su liquidación.

| 3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|
| El valor estimado para el presente proceso de selección se encuentra financiado mediante la Ley General de Presupuesto de la Nación. |

| No CDP | FECHA | VALOR | UNIDAD EJECUTORA | RUBRO |
|---|---|---|---|---|
| 2222 | 23/02/2022 | $94.700.276 | 27-01-02-012 | A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) |
| 6822 | 23/02/2022 | $131.066.451 | 27-01-08-012 | A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN) |

### 3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial

La entidad establece el Presupuesto Oficial para el presente proceso, conforme a la disponibilidad presupuestal en el respectivo rubro.

No se puede establecer una media aritmética global debido á que no es posible cuantificar los ítems que se afectarían en cada uno de los mantenimientos; no obstante, se establecerá media aritmética por ítems siendo esta la línea a seguir, por medio de una bolsa presupuestal (monto agotable) y se descontará por mantenimiento de cada inmueble.

Teniendo en cuenta que el contrato tendrá un manejo a monto agotable, y la propuesta del oferente será por precios unitarios, la sumatoria de estos será el valor de la propuesta económica del proponente. Al momento de la adjudicación, se realizará por el valor total del presupuesto oficial establecido por la entidad contratante.

Así entonces, se ha tomado como referencia el promedio del VALOR UNITARIO de cada uno los ítems mediante la fórmula conocida como promedio o media aritmética simple, la cual consiste en la suma de todos los valores de las cotizaciones por ítems, dividido por el número de cotizaciones.

Dichos valores se tuvieron en cuenta para el respectivo estudio de mercado. VER ANEXO-Estudio de mercado.

### 3.4.4 Forma de pago del contrato

La DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL NEIVA, cancelará al contratista por mensualidades vencidas, previa presentación de los siguientes documentos por parte del contratista:

1. Factura electrónica causada y aprobada de acuerdo con los requisitos establecidos en la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 de la DIAN, Directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Circular Externa 016 del Sistema Integrado de Información Financiera-SIIF Nación del 09 de marzo de 2021. El contratista facturará los servicios de cada Distrito Judicial (Huila y Caquetá) de manera independiente.
2. Informe mensual del servicio prestado, por parte del contratista con registro fotográfico.

3. Informe del supervisor del contrato en donde conste la satisfacción del servicio mensual, diligenciado en el formato aprobado por el sistema integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de avance de ejecución de contrato"
4. Cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social Integral y parafiscales del contratista. De conformidad con el artículo 24 del Decreto 2106 de 2019, en todo caso, el contratista deberá cumplir con dicho pago, solo si el Ministerio de Salud y Protección Social habilita las herramientas tecnológicas para su verificación se procederá de conformidad, sin embargo, hasta tanto no se encuentre en funcionamiento dichas herramientas, es el contratista es quien se encuentra en mejor posición para acreditar y permitir la verificación de esta carga, por lo cual debe aportar certificación expedida por el revisor fiscal de la empresa (Si lo tiene) o por el representante legal acreditando el pago de aportes parafiscales, no mayor a 30 días (Sena, ICBF, Caja de Compensación Familiar), así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social. Si la Persona Jurídica o la persona natural se encuentra exonerada de pago de parafiscales, según el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 Reforma Tributaria, dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la Sociedad, o el Representante Legal, de acuerdo con la ley y aportes al Sistema de Seguridad Social y ARL en cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones legales. Si el contratista es persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social.
5. En el evento en que el Contratista utilice personal con Contrato de Prestación de Servicios, en la ejecución del contrato, deberá acreditar mediante certificación para cada pago a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, que éstos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, deben presentar la facturación a nombre del Consorcio o Unión Temporal según sea el caso, cumpliendo con lo establecido por la DIAN en esta materia.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva - Huila, efectuará sobre el valor del contrato las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

En cumplimiento de la Ordenanza No. 021 del 05 de diciembre de 2017 emanada de la Asamblea Departamental del Caquetá, la DESAJ Neiva hará la retención correspondiente y su pago será de acuerdo al valor de los recursos ejecutados en el Departamento del Caquetá. La retención del valor de la estampilla Pro-Universidad de la Amazonia se efectuará en la orden de pago.

En todo caso, los pagos quedarán sujetos a la asignación de los Recursos que la Dirección del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y de Crédito Público, sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva - Huila, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC), y no podrá afectar el pago oportuno de salarios y prestaciones sociales a los operarios contratados para la realización de las obras y/o trabajos.

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación, durante la ejecución del contrato y al momento del pago.

Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II. Para la entrega de la cuenta de cobro o Factura electrónica se realizará de conformidad a lo establecido el punto IV. Envío de facturas de la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva del bien o servicio suministrado (según corresponda) y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad del bien o servicio contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

**NOTA1.** Se deja claro a los proponentes que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, **NO REALIZARÁ ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**, para la ejecución de este contrato.

### 3.5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva para la selección objetiva tendrá en cuenta los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes.

### 3.5.1 Requisitos habilitantes

Son requisitos para participar y verificar: La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la Capacidad financiera, Capacidad de organización, Capacidad Residual y demás establecidos en los Estudios Previos, conforme al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 Ley 1882 de 2018, normas complementarias y concordantes:

| | |
|---|---|
| 3.5.1.1 REQUISITOS JURIDICOS | Habilitante |
| 3.5.1.2 REQUISITOS EXPERIENCIA GENERAL DEL CONTRATISTA | Habilitante |
| 3.5.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS | Habilitante |
| 3.5.1.4 CAPACIDAD FINANCIERA | Habilitante |
| 3.5.1.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL | Habilitante |
| 3.5.1.6 CAPACIDAD RESIDUAL | N/A |

Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables por los evaluadores, quienes constatarán el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la Entidad y en los pliegos de condiciones. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

En cumplimiento de lo reglamentado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 del 2012, y el Manual de Contratación de la Entidad, los Requisitos Habilitantes del proponente serán verificados y probados de la información que de dicho proponente se demuestre y conste en el Certificado de Registro Único de Proponentes RUP.

Para los oferentes extranjeros no obligados a registrarse en el RUP, deben acreditar que cumplen con los requisitos, bien sea proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura.

Para la acreditación se debe diligenciar los FORMATOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES, establecido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, los cuales van anexos al Pliego de Condiciones.

Los Requisitos Técnicos Mínimos y demás establecidos en el presente estudio y en el Pliego de Condiciones, se verificarán mediante la solicitud de información adicional a los proponentes de acuerdo con lo dispuesto en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, no necesarios para la comparación de las propuestas, es decir siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el Pliego de Condiciones.

En caso de identificarse inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, serán requeridos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva en cualquier momento hasta la adjudicación, en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

Para la determinación de los Requisitos Habilitantes, se ha tenido en cuenta:

a) El riesgo del proceso de contratación.
b) El valor del contrato objeto del proceso de contratación.
c) El análisis del sector económico respectivo
d) El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los proponentes interesados en este proceso contractual deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se establecen para los cuales se señala la forma de determinación y verificación conforme a la guía para determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación en Colombia Compra eficiente.

De conformidad con el inciso 2º del numeral 7.4.3. de la Resolución No. 7025 de 2019, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, las ofertas que se envíen por medio de un usuario diferente al representante legal y sin la totalidad de los requisitos exigidos por la Entidad en el pliego de condiciones se entenderán como incompletas y viciadas de capacidad jurídica.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades o empresas la información que suministran los proponentes, así como realizar de oficio las consultas sobre la información de los oferentes, que puedan ser verificable mediante páginas web o demás medios tecnológicos dispuestos para ello. Si se advierten discrepancias entre los documentos suministrados por los oferentes y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor. En caso de que se verifique que la

información y/o documentos aportados no corresponden la realidad o se evidencie mala fe o fraude de parte de los proponentes, la Entidad de oficio hará las denuncias pertinentes ante la autoridad u organismo estatal competente para que se realice la investigación respectiva.

Para este contrato los requisitos habilitantes serán los descritos en los literales 3.5.1

La Oferta debe contener los **ANEXOS No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 6A, 7, 8 y 9**, así como la información solicitada a continuación.

### 3.5.1.1 Capacidad jurídica

La capacidad jurídica encuentra sustento legal en el artículo 1502 del Código Civil, artículo 6 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctiva RNMC, y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta en el cual conste que el representante legal está facultado para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

Los proponentes presentarán los siguientes soportes y formatos anexos, diligenciados, para lo cual se deberá tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior se deberán presentar legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio o de acuerdo con la Ley 455 de 1988, sin perjuicio que la DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE NEIVA, pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Cuando a juicio de la Administración, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

Este aspecto no otorgará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la propuesta para su evaluación técnica, y económica. Se evaluará con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

**El proponente presentará los siguientes documentos y formatos anexos de carácter jurídicos, diligenciados**:

a) **Carta de Presentación de la Oferta debidamente firmada donde manifieste que conoce y acepta plenamente los requisitos exigidos en la Invitación. (ANEXO 1)**

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta. Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta. La carta de presentación se deberá diligenciar conforme a la guía del formato del **ANEXO No. 1 "CARTA DE PRESENTACION DE LA OFERTA"** adjunto a la Invitación Pública Electrónica.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata los artículos 8º y 9º de Ley 80 de 1993.

Del mismo modo indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos propios o de la empresa que representa provienen de actividades licitas.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en la carta de presentación, la DESAJ Neiva, las solicitará, y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

b) **Documentos de constitución de Consorcio o Unión Temporal – Si aplica. Anexo No. 2.**

c) **Acta del órgano competente autorizando al representante legal para constituir el consorcio o unión temporal, si fuere necesario.**

Si el representante legal que presenta la oferta tiene limitaciones en sus facultades para participar en el presente proceso de contratación, deberá adjuntar el Acta en la cual conste la autorización previa de la asamblea de accionistas o junta de socios o junta directiva o del organismo social competente.

Esta Acta debe estar expedida de conformidad con lo exigido por el Código de Comercio, en especial el artículo 189, para efectos de que eficacia y validez.

En caso de oferentes plurales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, en caso de requerirlo. Para los extranjeros, éstos deben presentar los documentos idóneos del país de origen en donde se pruebe esta capacidad.

**d) Acta de autorización del órgano societario al Representante Legal del proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, cuando tenga alguna limitación para contraer obligaciones.**

**e) Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso.**

El proponente en caso de ser persona natural, acreditará tal calidad adjuntando con la propuesta la copia legible de su cédula de ciudadanía; en caso de ser persona jurídica, su representante legal adjuntará su respectiva copia de cédula de ciudadanía; en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía; en caso de la persona jurídica extranjera, su representante legal adjuntará copia de su cédula de ciudadanía si es colombiano o copia de su cédula de extranjería o su pasaporte, si tiene otra nacionalidad.

**f) Certificado Matricula Mercantil.**

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe adjuntar el certificado de matrícula mercantil, expedida por la Cámara de Comercio vigente no superior a 30 días de expedición, donde conste la actividad comercial la cual debe estar relacionada o permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

**g) Certificado de existencia y representación legal expedición no mayor a 30 días que cuente con plenas facultades para contratar.**

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, debe adjuntar el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio, no superior a 30 días de expedición donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo en especial la de contratar, el objeto social dentro del cual debe estar relacionado o debe permitir el desarrollo del objeto a contratar con el presente proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función donde lo faculte específicamente para presentar la propuesta y celebrar el contrato respectivo en caso de resultar seleccionado.

En el evento en que el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio haga remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente

deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica impartida en forma previa a la presentación de la oferta para participar el proceso de selección y suscribir el contrato con la Dirección Ejecutiva Seccional de Neiva, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, deberán anexar igualmente el certificado de matrícula mercantil.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

Cuando no se allegue el certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando la fecha de expedición de éste no se encuentre dentro del término requerido por la Entidad; no se anexe la correspondiente autorización para presentar la oferta y en dado caso firmar el contrato o la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la Dirección Seccional de Admiración Judicial Neiva, le solicitará al proponente el respectivo documento o las aclaraciones que se consideren pertinentes, para lo cual la Entidad establecerá un plazo para recibir los documentos subsanables, so pena de verificar la oferta con el siguiente proponente que ofrezca el mejor precio.

**h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.**

Conforme con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, los proponentes sean personas naturales, jurídicas o cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes.

Deberá aportar el Registro Único de Proponentes RUP, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, el cual debe encontrarse en firme, para efectos de que la propuesta sea habilitada y la misma pueda ser evaluada, de conformidad con el numeral articulo 6° Ley 1150 de 2007.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales los RUP deben ser presentados por cada uno de los integrantes.

**i) <u>Acreditación del pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral</u>**

Acreditar con la certificación respectiva estar al día con el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (artículo 23 Ley 1150 de 2007 y articulo 50 de la ley 789 de 2002).

Si es persona Jurídica debe Acreditar mediante Certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal de la empresa, según sea el caso, que durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre, ha venido pagando, y por tanto se encuentra al día, con los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión,

Riesgos laborales y los Aportes Parafiscales, en cumplimiento a lo estipulado en las leyes 789 de 2002, artículo 50 y 1150 de 2007, artículo 23.

Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, debe anexar Fotocopia de la Tarjeta Profesional y el Certificado de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores contados a partir de la fecha límite del cierre de la presentación de ofertas.

**En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante deberá acreditarlo por separado.**

Dichas certificaciones, deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Si es persona natural debe adjuntar copia de las últimas seis (6) planillas de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos laborales y los Aportes Parafiscales.

En todo caso para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral

**j) Acreditación programa SG-SST**

El proponente tanta persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

| RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28 | | |
|---|---|---|
| **PORCENTAJE** | **ESTADO** | **CUMPLIMIENTO** |
| menor al 60% | Crítico | NO CUMPLE |
| entre 60 y 85 % | Maderablemente aceptable (plan de mejoramiento) | NO CUMPLE |
| mayor de 85% | Aceptable | CUMPLE |

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST y deben ser desarrollados en la implementación del proyecto.

Si el proponente persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

**k) Compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No. 4 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.**

**l) Manifestación por escrito de SI/NO en el pliego electrónico:**

a) Usted se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la ley 80 de 1993, artículos 8o. y 9o., y demás normas concordantes.

b) Tiene usted conocimiento de las prohibiciones y sanciones impuestas en virtud de la ley 734 de 2002 -Código Disciplinario Único- y ley 1952 de 2019 - Código General Disciplinario-

c) Usted es deudor moroso con el Estado, por tener obligaciones pendientes de pago con éste o por tener un acuerdo de pago vigente (Ley 863 de 2003).

**q) Garantía de seriedad**

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, con NIT No. 800.165.866-1, en calidad de beneficiario y asegurado por el diez (10%) del valor del presupuesto oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto.

| AMPARO | SUFICIENCIA | SOBRE EL VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | **10%** | Presupuesto Oficial Establecido | Por tres (3) meses desde la presentación de la Oferta. |

Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes, plenamente identificados como aparecen en el Certificado de Existencia y Representación legal o Matricula Mercantil, e indicando su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal:

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el pliego de condiciones, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de

cumplimiento exigida por la entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo o demás documentos requeridos para su legalización , quedando a favor de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituido para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Inciso 1 numeral 12 articulo 30 Ley 80 de 1993).

**La no presentación en la plataforma SECOP II de la garantía de seriedad no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018).**

**m) Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).**

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportar el RUT por separado.

**n) Certificación Bancaria de cuenta de ahorros y/o corriente.**

En el evento en que el proponente sea persona plural (consorcio o unión temporal), una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá allegar por el link dispuesto para ello en la plataforma de www.colombiacompra.gov.co.***(SECOPII)*** o al correo electrónico acontralegalnva@cendoj.ramajudicial.gov.co, la certificación bancaria en donde se indique nombre del titular, número de cuenta, identificación (NIT o Cédula), sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), con el fin de estipularla dentro del contrato que se suscriba en desarrollo del presente proceso, para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato a nombre del consorcio o unión temporal; la cuenta debe encontrarse en estado ACTIVA.

**o) Formato de información beneficiario de cuenta Anexo No.3.**

En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportarlo por separado.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter jurídico se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario, y las disposiciones legales vigentes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos jurídico, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE**.

**NOTA:** Si bien los requisitos de los literales **m) n)** y **o)** no son habilitantes jurídicos, se hace necesario verificar que el (los) proponente(s) participantes cumplan con ellos, para evitar dilaciones en el inicio de la ejecución del contrato que se adjudique, en tanto son necesarios para lo constitución del registro presupuestal del compromiso.

| 3.5.1.1.1 Cumplimiento con las obligaciones con la seguridad social y aportes parafiscales |
|---|
| **Acreditación del pago de aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral (Ver literal j requisitos 3.5.1.1)**<br><br>En todo caso para dar cumplimiento a lo requerido en este proceso de selección y en la posterior ejecución del contrato en lo referente a la acreditación en el pago de aportes y afiliaciones, deberá regirse por lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, decreto 780 del 2016 y demás normas que la complementen o regulen el Sistema de Seguridad Social Integral. |
| 3.5.1.1.2 Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y RUES |
| El comité estructurador y evaluador por oficio realizará la consulta de los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas y demás necesarias, en a las páginas correspondientes de cada uno de los proponentes.<br><br>En el caso de Consorcio, Unión Temporal, se realizan las mismas verificaciones, para cada uno de sus integrantes |
| 3.5.1.1.3 Solicitud de limitar el proceso de selección a Mipyme |
| De conformidad con lo contemplado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección no se limitará a las Mipymes, teniendo en cuenta que la norma se encentra sujeta a reglamentación por parte del Gobierno Nacional.<br><br>El Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 por el cual se regulaba las convocatorias limitadas a Mipymes, debe entenderse derogado.<br><br>Lo anterior obedece a lo sentado en los Conceptos C-208 y C-234 de Colombia Compra Eficiente de fechas 10/05/2021 y 24/05/2021 respectivamente, que:<br><br>Conceptúan que el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 subroga íntegramente el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007; así mismo, respecto al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que regulaba las convocatorias limitadas a Mipymes, establece que no está vigente en virtud del artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011 "el cual establece que los actos administrativos –categoría que, como es sabido, incluye los decretos reglamentarios– dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho»".<br><br>Quiere esto decir, que el fundamento legal para dar aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 ya no existe, pues este cimiento que estaba consagrado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, fue subrogado, es decir, fue sustituido en su totalidad por el fundamento establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, por lo tanto, este último debe regularse para poder ser aplicado, lo cual a la fecha no ha sucedido.<br><br>En conclusión, al haberse subrogado el fundamento que daba vida al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, éste pierde su vigencia, y al perder su "vigencia", no se pueden tener en cuenta las condiciones y montos en él contenidos y que regulaban las convocatorias limitadas a Mipymes; por esto debe haber una nueva regulación en la materia. |

Ahora bien, si bien es cierto que mediante el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, se reglamentó el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, la precitada norma entra en vigencia en tres (3) meses contados a partir de su expedición según su artículo 8°, esto es, a partir del 23 de marzo de 2022.

En el evento en que al publicarse el aviso de convocatoria del presente proceso se encuentre en vigencia el Decreto 1860 de fecha 24 de diciembre de 2021, la entidad dará aplicación a lo regulado en el artículo 5 de la precitada norma.

3.5.1.2 Experiencia

3.5.1.2.1 Experiencia general

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la DESAJ NEIVA, verificará la experiencia general mínima del proponente, para lo cual deberá acreditar hasta TRES (3) contratos ejecutados, que se encuentren clasificados en cualquiera de los códigos UNSPSC indicados a continuación: 72151207 o 72101511.
La sumatoria del valor total de los contratos ejecutados, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el **ANEXO No.5** "experiencia general requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, La entidad verificara del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con el código del clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acrediten los integrantes del proponente plural, acreditados en el Registro Único de Proponentes con la realización de hasta tres contratos ejecutados.

Nota 3: El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó

Nota 4: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado firmado por el contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal).

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos de experiencia, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE.**

3.5.1.2.2 Experiencia específica

Como factor habilitante de la propuesta, el Comité estructurador y evaluador de la DESAJ Neiva, verificará la experiencia específica del proponente, para lo cual, deberá acreditar hasta dos (2) contratos ejecutados, inscritos en el Registro Único de Proponentes (R.U.P) en firme, cuyo objeto sea igual o guarde similitud con el objeto del contrato del proceso de selección, es decir: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO y que su valor sumado sea igual o mayor al valor al presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.

El proponente debe acreditar con los contratos presentados, que la sumatoria de las toneladas de refrigeración de los equipos intervenidos sea igual o superior al cien por ciento (100%) de las toneladas de refrigeración que se encuentran instaladas en las diferentes sedes de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva y Seccional Florencia que serán objeto del mantenimiento, así:

| TONELADAS DE REFRIGERACIÓN (TR) HABILITANTES |
|---|
| 1.050 |

En todo caso sólo se aceptarán hasta dos (2) certificaciones por cada proponente, las cuales deben reunir la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que realizó mantenimiento a equipos de aire acondicionado tipo Refrigerante Variable
2. Que realizó mantenimiento a equipos de aire acondicionado tipo portátiles, minisplit, piso techo y cassette.
3. Que realizó mantenimiento en mínimo dos (2) departamentos

Para acreditar dicho requisito, se debe presentar las certificaciones de experiencia respectivas acompañadas de documento idóneo para la verificación de las toneladas de refrigeración, tales como la copia del contrato y/o acta de terminación y/o liquidación.

La experiencia exigida deberá acreditarse mediante la certificación de contratos celebrados con entidades públicas o empresas jurídicas del sector privado. Si la certificación es expedida por una persona natural, la misma deberá acompañarse con copia del correspondiente contrato. Las certificaciones de experiencia exigidas, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o Razón social del contratante
- Objeto del contrato
- Valor del contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Calificación

En el caso que la certificación relacione en su contenido una mala o regular ejecución del contrato, no se tendrá en cuenta para la evaluación.

El proponente deberá indicar de manera clara en el Anexo No.6 EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte en el RUP del contrato ejecutado, nombre del contratista, nombre del contratante y código identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán diligenciar el Anexo No.6A, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato y las principales actividades ejecutadas, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para los documentos públicos.

Los documentos expedidos en el exterior deben ser debidamente apostillados y traducidos oficialmente.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, la experiencia requerida, podrá ser acreditada en proporción a su participación entre todos o por uno solo de los integrantes siempre y cuando éste, tenga una participación en el Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa mayor o igual al 70%, de lo contrario la propuesta se considerará NO ADMISIBLE.

El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán diligenciar el Anexo No.6A, adjuntando las certificaciones respectivas, las cuales deberán contener el nombre del contratante, del contratista, objeto, fecha de inicio, fecha de terminación, valor del contrato y las principales actividades ejecutadas, las cuales deben cumplir con lo exigido en el artículo 480 del Código de Comercio y la resolución 7144 del 20 de octubre de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para los documentos públicos.

La evaluación de los anteriores documentos de carácter técnico se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario, y las disposiciones legales vigentes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos de experiencia, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE**.

3.5.1.3 Personal Mínimo requerido

A) El proponente del proceso deberá allegar junto con su propuesta, certificación bajo la gravedad del juramento, en la cual indique que cuenta con el personal idóneo y capacitado para cada una de las actividades que se realizaran en el mantenimiento preventivo y correctivo de los Aires Acondicionados y que se compromete a disponer diariamente en el Palacio de Justicia de Neiva y Florencia mínimo tres cuadrillas de técnicos, con el fin de contar con atención prioritaria e inmediata para los mantenimientos de aires acondicionados.

B) Además, deberá adjuntar los soportes respectivos de conformidad a los perfiles requeridos y que a continuación se relacionan:

**DIRECTOR DE PROYECTO DEDICACION 50%**

Que el contratista y/o proveedor proponente del proceso, presente como requisito habilitante experiencia especifica del personal competente e idóneo, es decir, Disponibilidad de mínimo un (1) Ingeniero Mecánico o Mecatrónico o Electricista o Eléctrico. Esta disponibilidad se requiere en el caso que alguno de los aires acondicionados de propiedad de la Rama Judicial – DESAJ Neiva, requiera de un diagnóstico más especializado, el cual se debe acreditar con los siguientes documentos:

- Carta de compromiso de dedicación (Anexo 7)
- Hoja de Vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia de la Matricula profesional, en donde se acredite una experiencia profesional igual o mayor a cinco (5) años, tiempo contado a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia y validez de la Matrícula Profesional, emitido por la entidad competente.
- Mínimo una certificación laboral, acreditando experiencia igual o superior a tres (3) años recientes en mantenimiento o manejo de equipos de aire acondicionado (adquirida dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al presente proceso lo cual garantiza el conocimiento de las nuevas tecnologías de los equipos). Serán válidas las certificaciones de experiencia otorgadas por el proponente.
- Certificado en la Norma de Competencia Laboral 280501022 "Aplicar buenas prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones rc, según normatividad ambiental". Vigente, y con nivel intermedio o avanzado.

- Certificado en la Norma de Competencia Laboral 291901031 "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos". Vigente.

- Certificado, expedido por fabricante de sistemas de aire acondicionado, de formación técnica en solución de fallas en sistemas de refrigerante variable.

- Copia del contrato laboral, vigente a la fecha del cierre del presente proceso, entre el profesional y el proponente (o uno de sus integrantes en caso de que el proponente sea una figura asociativa como consorcio o unión temporal); así como copia de las tres (3) más recientes planillas de pago de aportes parafiscales, que acrediten la relación laboral entre las partes.

**RESIDENTE DE PROYECTO DEDICACION 100%**

Disponibilidad de mínimo un (1) técnico electricista, eléctrico o electrónico, para el mantenimiento de sistemas de aire acondicionado, incluyendo las acometidas eléctricas de los mismos. El cual se debe acreditar con los siguientes documentos.

- Carta de compromiso de dedicación (Anexo 7)

- Hoja de Vida.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

- Tarjeta profesional CONTE y certificado de vigencia. Se deberá acreditar una experiencia profesional mayor a cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.

- Certificado vigente en trabajo seguro en altura nivel avanzado y/o reentrenamiento, expedido por una Entidad o Institución autorizada, documentos que debe estar registrado en la página web del ministerio de trabajo, tal como lo determina la Ley.

- Certificado en la Norma de Competencia Laboral 280501022 "Aplicar Buenas Prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones RC, según normatividad ambiental". Vigente, y con nivel intermedio o avanzado.

- Certificado en la Norma de Competencia Laboral 291901031 "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos". Vigente y en nivel intermedio o avanzado.

- Formación profesional en aire acondicionado y/o refrigeración.

- Certificación laboral, acreditando experiencia igual o superior a dos (2) años en mantenimiento o manejo de equipos de aire acondicionado, o en mantenimiento de redes eléctricas de sistemas de aire acondicionado (adquirida dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al presente proceso lo cual garantiza el conocimiento de las nuevas tecnologías de los equipos). Serán válidas las certificaciones de experiencia otorgadas por el proponente.

- Copia del contrato laboral, vigente a la fecha del cierre del presente proceso, entre el técnico y el proponente (o uno de sus integrantes en caso de que el proponente sea una figura asociativa como consorcio o unión temporal); así como copia de las tres (3) más recientes planillas de pago de aportes parafiscales, que acrediten la relación laboral entre las partes.

**TRES (3) TECNICOS DE MANTENIMIENTO DEDICACION 100%**

Disponibilidad de tres (3) Técnicos en Mantenimiento de Sistemas de Refrigeración y Aire Acondicionado o Mantenimiento de equipos de Refrigeración, Ventilación y Climatización o en Instalación y Mantenimiento de Sistemas de Refrigeración y Aire Acondicionado Básico o Mecánico de Refrigeración y Climatización. Los cuales se deben acreditar con los siguientes documentos.

- Carta de compromiso de dedicación (Anexo 7)
- Hoja de Vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado o diploma de formación técnica.
- Certificado vigente en trabajo seguro en altura nivel avanzado y/o reentrenamiento, expedido por una Entidad o Institución autorizada, documentos que debe estar registrado en la página web del ministerio de trabajo, tal como lo determina la Ley.
- Certificado en la Norma de Competencia Laboral 280501022 "Aplicar Buenas Prácticas en el uso de refrigerantes y lubricantes en instalaciones RC, según normatividad ambiental". Vigente, y con nivel intermedio o avanzado.
- Certificado en la Norma de Competencia Laboral 291901031 "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos". Vigente.
- Certificación laboral, acreditando experiencia igual o superior a tres (3) años recientes en mantenimiento o manejo de equipos de aire acondicionado (adquirida dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al presente proceso lo cual garantiza el conocimiento de las nuevas tecnologías de los equipos). Serán válidas las certificaciones de experiencia otorgadas por el proponente.
- Copia del contrato laboral, vigente a la fecha del cierre del presente proceso, entre el técnico y el proponente (o uno de sus integrantes en caso de que el proponente sea una figura asociativa como consorcio o unión temporal); así como copia de las tres (3) más recientes planillas de pago de aportes parafiscales, que acrediten la relación laboral entre las partes.

**TRES (3) AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DEDICACION 100%**

Disponibilidad de mínimo tres (3) auxiliares para el mantenimiento de sistemas de aire acondicionado. Los cuales se deben acreditar con los siguientes documentos.

- Carta de compromiso de dedicación (Anexo 7)
- Hoja de Vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado vigente en trabajo seguro en altura nivel avanzado y/o reentrenamiento, expedido por una Entidad o Institución autorizada, documentos que debe estar registrado en la página web del ministerio de trabajo, tal como lo determina la Ley.
- Certificado en la Norma de Competencia Laboral 291901031 "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos". Vigente.
- Certificación laboral, acreditando experiencia igual o superior a un (1) año en mantenimiento o manejo de equipos de aire acondicionado (adquirida dentro de los últimos cinco (5) años anteriores al presente proceso lo cual garantiza el conocimiento de las nuevas tecnologías de los equipos). Serán válidas las certificaciones de experiencia otorgadas por el proponente.
- Copia del contrato laboral, vigente a la fecha del cierre del presente proceso, entre el auxiliar y el proponente (o uno de sus integrantes en caso de que el proponente sea una figura asociativa como consorcio o unión temporal); así como copia de las tres (3) más recientes planillas de pago de aportes parafiscales, que acrediten la relación laboral entre las partes.

C) El proponente del proceso deberá acreditar, mediante certificación juramentada suscrita por la persona natural, el Representante Legal si es persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, cuando de ello se trate, que cuenta con la totalidad de los equipos, herramientas, materiales o elementos necesarios para el cabal cumplimiento del mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados.

D) El proponente deberá anexar certificación expedida por, como mínimo, dos (2) de las siguientes marcas:

LG, Samsung, York, Panasonic, Trane. En la cual se acredite que el proponente cuenta con categoría de Distribuidor y Centro de Servicio Autorizado, lo que garantiza su experiencia e idoneidad para instalar y hacer mantenimientos de sistemas de aires acondicionados con tecnología Inverter y sistemas VRF, cuya expedición no supere los seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso.

Teniendo en cuenta que la DESAJ realizó la contratación del suministro e instalación de un sistema de aire acondicionado del tipo refrigerante variable marca TRANE para los despachos judiciales ubicados en el piso once (11) del Edificio Palacio de Justicia de Neiva, y que es necesario mantener la correcta y permanente operación del sistema a través de mantenimientos por parte de personal capacitado, avalado y autorizado por el fabricante, así

como garantizar -en caso de ser necesario- el oportuno suministro de los repuestos originales que se indican en el archivo de propuesta económica para este sistema, los proponentes deberán acreditar que disponen de las herramientas de servicio utilizadas por TRANE, y que han participado en capacitación y formación técnica en sistemas de refrigerante variable con dicha marca. El cumplimiento de este requisito se realizará a través de la presentación, junto con la propuesta, de un certificado expedido por el fabricante en que cual avale al proponente. Dicho documento deberá haber sido expedido dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del presente proceso.

Actualmente la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Neiva, en el Departamento del Huila, cuenta aproximadamente con 263 aires acondicionados tipo Mini Split, Portátiles, Tipo Techo, Cassette, Centrales, y sistemas VRF, que se encuentran instalados en las diferentes dependencias y despachos judiciales.

De la misma manera, actualmente, la Oficina de Coordinación Administrativa de Florencia adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en el Departamento del Huila, cuenta aproximadamente con 142 aires acondicionados tipo mini Split, inverter, tipo techo y centrales, instalados en las diferentes dependencias – despachos judiciales de marcas, LG, Samsung, York, Panasonic y Trane, entre otros.

E) El oferente deberá allegar certificación del registro vigente ante autoridad ambiental competente como generador de residuos peligros – RESPEL, si genera una cantidad superior a 10.0 kg/mes, en concordancia con el decreto N° 4741 de 2005, en caso de no generar la cantidad descrita, el proponente deberá indicar mediante certificación juramentada la situación que justifique la no presentación del registro en mención.

F) El proponente deberá presentar los permisos o autorizaciones ambientales que acrediten la correcta gestión de sus residuos y/o el contrato, convenio o certificado de relación comercial, realizado con una empresa autorizada junto con los permisos o autorizaciones ambientales de la misma otorgada por autoridad ambiental competente, para la realización de la recolección, transporte y disposición final de los residuos generados, producto de su actividad, vigente para el periodo de ejecución del contrato.

G) El contratista debe comprometerse mediante una certificación juramentada suscrita por el representante legal a la implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, dentro de la ejecución del servicio a contratar

H) El proponente deberá contar con dos (2) talleres para la ejecución del contrato. Para acreditar esta condición, la Entidad verificará en el Certificado de Cámara de Comercio allegado por el proponente en su propuesta, que el mismo cuenta con un taller de mantenimiento y reparación de aires acondicionados, ubicado en la ciudad de Neiva y otro en la ciudad de Florencia.

Los talleres y/o establecimientos de comercio deberán haber sido constituidos con una anterioridad mayor a seis (6) meses contados a partir de la apertura del proceso de

contratación. Los talleres acreditados por los proponentes deberán contar con sus respectivos vehículos, equipos y herramientas necesarias para el desarrollo del objeto contractual.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cualquiera de los miembros puede acreditar el anterior requisito.

l) Diligenciamiento del ANEXO No 8 - cumplimiento especificaciones técnicas

La evaluación de los anteriores documentos de carácter técnico, se realizará mediante la verificación de los documentos presentados en cumplimiento de los términos y condiciones que expresan en los presentes Estudios Previos y la Invitación Pública Electrónica y su Anexo complementario, y las disposiciones legales vigentes.

En caso de requerirse aclaraciones al momento de realizarse la verificación de los requisitos técnico, la DESAJ Neiva las solicitará y deberán ser resueltas por el proponente en el plazo que para el efecto se establezca.

Este aspecto no dará puntaje, pero habilitará o deshabilitará la oferta. Se calificará con **CUMPLE O NO CUMPLE**.

3.5.1.4 Capacidad financiera y organizacional

Es necesario que la entidad verifique la capacidad financiera y organizacional del futuro contratista, en el cual se ha de reflejar la capacidad y fortaleza del proponente para cumplir oportunamente y cabalmente el objeto contractual que se pretende adjudicar con el presente proceso de selección.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes básicamente a través de su liquidez, endeudamiento, rendimiento y eficiencia en el uso de sus recursos. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

De acuerdo a los cambios en el Decreto 1082 de 2015 dispuestos en los Decretos 399 y 579 de 2021 por parte del Gobierno Nacional, específicamente en los parágrafos transitorios 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2., los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, para la verificación de indicadores financieros y organizacionales se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los tres (3) últimos años que se refleje en el registro de cada proponente.

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera y organizacional con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP que se encuentre vigente y en firme o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP. Teniendo en cuenta que para esta época se encuentra en periodo para renovación del RUP, se solicitará firmeza al momento de la entrega de la oferta con los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2020.

La capacidad financiera y organizacional requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, por ello, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de cumplimiento de indicadores con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Dado que en el presente proceso contractual no se contempla el desembolso de anticipos y se cancelará al contratista el valor total del contrato mediante pagos parciales hasta llegar al 100% de la ejecución total, de acuerdo a los productos reales y efectivamente entregados y recibidos a entera satisfacción de recibido el servicio, es decir, que no existe mayor riesgo desde el punto de vista financiero para la Entidad que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato, es razón más que suficiente para no fijar indicadores demasiado exigentes que limiten la pluralidad de participación de posibles oferentes.

Teniendo en cuenta la anterior información, los indicadores más útiles y el margen solicitado para el presente proceso de selección, de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, son los que se definen a continuación:

| **ÍNDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA** | | |
|---|---|---|
| **Indicador** | **Fórmula** | **Índice o margen solicitado** |
| Índice de Liquidez | Activo Corriente / Pasivo Corriente | Mayor o igual a **1.5** |
| Índice de Endeudamiento | Pasivo Total / Activo Total X 100 | Menor o igual a **50%** |
| Razón Cobertura de Intereses | Utilidad Operacional / Gastos de Interés | Mayor o igual a **1.3** veces |
| **ÍNDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL** | | |
| Rentabilidad del Patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a **0.04** |
| Rentabilidad del Activo | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a **0.04** |

En caso de que un proponente no registre valor de gasto de intereses y cuya utilidad operacional sea positiva, el resultado indeterminado del indicador de Razón de Cobertura de Intereses será habilitado y su calificación será de CUMPLE. De igual manera se procederá en el caso que el proponente no tenga pasivos corrientes, quedará habilitado respecto del índice de liquidez y su calificación será de CUMPLE.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, cada uno de los integrantes de la figura plural debe presentar el RUP en las condiciones mencionadas anteriormente. Los indicadores financieros serán calculados por la ponderación de los componentes de los indicadores, esto es, que cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. De acuerdo a lo anterior, los indicadores de capacidad financiera se acreditarán de la siguiente manera:

Serán calculados con base en la información financiera reportada por la Cámara de Comercio en el RUP, de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura,

sumando los valores de los componentes de Activo corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo total, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses de cada integrante del consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura plural, previa a la asignación de puntaje acorde con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales o Sociedades Futuras Las fórmulas serán las siguientes:

$$IL = \frac{((AC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (AC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((PC_1 * \%\ \textbf{de participación}) + (PC_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- AC: Activo corriente de cada integrante
- PC: Pasivo corriente de cada integrante

$$IE = \frac{((PT_1 * \%\ \textbf{de participación}) + PT_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((AT_1 * \%\ \textbf{de participación}) + AT_2 * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- PT: Pasivo total de cada integrante
- AT: Activo total de cada integrante

$$CI = \frac{((Uop_{2019(1)} * \%\ \textbf{de participación}) + Uop_{2019(2)} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{((GI_{2019(1)} * \%\ \textbf{de participación}) + GI_{2019(2)} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional
- GI: Gastos de intereses

$$RSP = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ \textbf{de participación}) + (Uop_{(2)} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{(((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \%\ \textbf{de participación}) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante
- PT: Pasivo Total de cada integrante

$$RSA = \frac{((Uop_{(1)} * \%\ \textbf{de participación}) + (Uop_{(2)} * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}{(((AT_{(1)}) * \%\ \textbf{de participación}) + (AT_{(2)}) * \%\ \textbf{de participación}) + \cdots)}$$

- Uop: Utilidad Operacional de cada integrante
- AT: Activo Total de cada integrante

Para el caso de consorcios y uniones temporales que, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arroje como resultado "indeterminado" para alguno de sus integrantes, porque su cuenta de "gastos de intereses" sea valor cero (0), será válido para la Entidad y CUMPLE el indicador por su participación ponderada, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses; su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Igualmente, para proponentes consorcios y uniones temporales cuyos Pasivos Corrientes para alguno de sus integrantes sean cero (0), el indicador de índice de liquidez será considerado como "indeterminado" y en este caso será válido para la Entidad y CUMPLE por su participación ponderada; su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del Activo Corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Pasivo Corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Estado de situación financiera
2. Estado de resultados

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar su capacidad financiera exclusivamente con el **Anexo No. 9.**

El estudio Financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera y garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente, e indica si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE.** Si el proponente presenta indicadores que no cumplen con los criterios exigidos en el presente Pliego de Condiciones, la oferta será **INHABILITADA.**

| 3.5.1.5 Capacidad Residual |
|---|
| No aplica |
| 3.5.1.6 Capacidad técnica |
| No aplica |
| 3.5.2 Factores de evaluación |
| La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el numeral 3.5.1 Requisitos Habilitantes. |

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva asignará el siguiente puntaje:

**Puntaje por criterios de evaluación**

| CRITERIOS DE EVALUACIÓN | PUNTAJE |
|---|---|
| **Calidad Técnica- Mano de obra adicional del personal mínimo requerido y equipo requerido** | **60 puntos Máximos** |
| **Apoyo a la Industria Nacional** | **10 puntos Máximos** |
| **Factor Económico** | **30 puntos Máximos** |
| **TOTAL, PUNTAJE** | **100 puntos** |

En la evaluación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva asignará la puntuación total sumando los criterios de la Tabla anterior.

3.5.2.1 Factor calidad

**CALIDAD TÉCNICA- CALIDAD DE MANO DE OBRA ADICIONAL AL MÍNIMO REQUERIDO - 40 PUNTOS**

La ponderación de la calidad agregada de los servicios ofertados se realizará con base en lo siguiente.

| DESCRIPCION | PUNTAJE |
|---|---|
| **TECNICO** | |
| El proponente que ofrezca tres (3) o más técnicos en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización, con certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 291901031 "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos" | 20 Puntos |
| El proponente que ofrezca dos (2) técnicos en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización, con certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 291901031 "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos" | 10 Puntos |
| El proponente que ofrezca un (1) técnico en mantenimiento de sistemas de refrigeración y climatización, con certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 291901031 "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos" | 5 Puntos |
| **MÁXIMO PUNTAJE OTORGADO** | **20 Puntos** |

| DESCRIPCION | PUNTAJE |
|---|---|
| **AUXILIAR** | |
| El proponente que ofrezca tres (3) o más auxiliares, con certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 291901031 "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos" | 20 Puntos |

| | |
|---|---|
| El proponente que ofrezca dos (2) auxiliares, con certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 291901031 "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos" | 10 Puntos |
| El proponente que ofrezca (1) auxiliar, con certificado vigente en la Norma de Competencia Laboral 291901031 "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos" | 5 Puntos |
| **MÁXIMO PUNTAJE OTORGADO** | **20 Puntos** |

De igual manera se deben presentar los documentos que a continuación se relacionan:

- Carta de compromiso de dedicación (Anexo 7A)
- Hoja de Vida.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado o diploma de formación técnica. (En caso del personal técnico adicional requerido)
- Certificado en la Norma de Competencia Laboral 291901031 "Intervenir el sistema de refrigeración según manuales de buenas prácticas en refrigeración y tipo de refrigerante / Refrigerantes no inflamables, no tóxicos". Vigente.
- Copia del contrato laboral, vigente a la fecha del cierre del presente proceso, entre el auxiliar y el proponente (o uno de sus integrantes en caso de que el proponente sea una figura asociativa como consorcio o unión temporal); así como copia de las tres (3) más recientes planillas de pago de aportes parafiscales, que acrediten la relación laboral entre las partes.

**CALIDAD TÉCNICA- EQUIPOS REQUERIDOS – 20 PUNTOS**

Teniendo en cuenta el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial y la cantidad de sistemas de aires acondicionados que se deben atender, algunos de ellos con actividades que involucran el uso de sustancias refrigerantes, la entidad otorgará puntaje a aquellos proponentes que ofrezcan la utilización de los siguientes equipos para la ejecución del contrato.

| DESCRIPCION | PUNTAJE |
|---|---|
| El proponente que ofrezca un (1) equipo recuperador de gas refrigerante con sistema de auto purga y de control de llenado, y por lo menos un (1) kit de reciclaje para acople a equipo recuperador. | 15 Puntos |
| El proponente que ofrezca Un (1) equipo recuperador de gas refrigerante con sistema de auto purga y de control de llenado. | 5 Puntos |
| **MÁXIMO PUNTAJE OTORGADO** | **20 Puntos** |

Para la acreditación de este factor técnico los proponentes deberán presentar cualquiera de los siguientes documentos:

- Copia de factura de compra a nombre del proponente, o de alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal.

- Copia de convenio, contrato de comodato o de transferencia. Para el caso de Consorcio o de Uniones Temporales cualquiera de los miembros puede acreditar el requisito.

3.5.2.2 Apoyo a la industria nacional

## APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación de las Ofertas:

| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | |
|---|---|
| OFRECIMIENTO | MAXIMO PUNTAJE 100 |
| Si el origen de los servicios ofrecidos es nacional, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas | 10 |
| Si el proponente es constituido como empresa extranjera que incorporen componente colombiano servicios profesionales, técnicos y operativos | 5 |

La evaluación de este aspecto estará a cargo del Comité estructurador y evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva. Se asignarán diez (10) puntos a las propuestas cuyo servicio sea de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 679 de 1994, artículo 11 que delimita lo relacionado con "servicio de origen nacional", disponiendo que "*son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.*", hecho que se acreditará con el certificado de existencia y representación legal, para el caso de las empresas y con la copia de la cedula de ciudadanía para las personas naturales y en caso de consorcio o unión temporal se acreditará con los documentos anteriormente mencionados, teniendo en cuenta la conformación del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en la Ley 816 de 2003, Artículo 1, Parágrafo, se otorgará tratamiento de "*servicio de origen nacional*" a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente con la oferta.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, bajo los parámetros dispuestos en el Decreto 679 de 1994, artículo 11, para que su propuesta obtenga la calificación 10 puntos en este factor.

**Nota. 1**: Los documentos solicitados para acreditar que los servicios son de origen nacional deberán ser anexados por el proponente con la propuesta y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de las ofertas.

**Nota 2:** La omisión de los documentos exigidos en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Para acreditar el preste requisito, el Proponente deberá presentar junto con su propuesta, los siguientes documentos.

1. Documento firmado por el proponente en la que manifieste que su ofrecimiento es de origen nacional o que es empresa extranjera que incorpora componentes colombianos, servicios profesionales, técnicos y operacionales, en caso de ser proponente extranjero.

2. Certificado de Cámara de Comercio.

3.5.2.3. Factor Económico

**FACTOR ECONOMICO (Evaluación Económica) 30 PUNTOS**
La Dirección Seccional de Administración Judicial a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo treinta (30) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**Tabla - Métodos de evaluación de la oferta económica**

| MÉTODO |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |
| Menor valor |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM (Tasa Representativa del Mercado), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819), que rija dos (02) días hábiles antes de la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, definida en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando la fecha de la audiencia de asignación de puntaje de la oferta económica y adjudicación se modifique posteriormente. Si la TRM se presenta en un solo decimal, se considerará como cero (0) el segundo decimal. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

**Tabla - Asignación de método de evaluación según TRM**

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Media aritmética |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media aritmética alta |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

Se describe la metodología de cálculo:

**MEDIA ARITMETICA:**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

$x_i$ = Valor total corregido de la propuesta i, sin decimales

n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{\lfloor \bar{X} - V_i \rfloor}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

*Vi* = *Valor* total corregido de cada una de las propuestas i, sin decimales.

I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MEDIA ARITMETICA ALTA:**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido sin decimales de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{\max} + X}{2}$$

$\overline{X}_A$ = Media aritmética alta.

Vmax = Valor total corregido sin decimales de la propuesta válida más alta.

$\overline{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A\ \overline{X} \\ 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}_A$ = *Media* Aritmética Alta.
*Vi* = *Valor* total corregido de cada una de las propuestas i, sin decimales.
i = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL:**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo al siguiente cuadro:

| Número de propuestas (n) | Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ... | ... |

Y así sucesivamente, por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

$P_i$ = Valor de la propuesta económica corregida del proponente i, sin decimales.

- Ponderación de las propuestas por el método de la media geométrica con presupuesto oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 30 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 30 \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
*Vi* = Valor total corregido de cada una de las propuestas i, sin decimales.
I = Número de propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación.

- Ponderación de las propuestas por el método del menor valor

Obtenido el menor valor se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje i} = \left( \frac{30 \quad X \quad (V_{MIN})}{V_i} \right)$$

Donde,

$V_{MIN}$ = Menor valor de las propuestas válidas.
*Vi* = Valor total corregido de cada una de las propuestas i, sin decimales.
I = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

APROXIMACIÓN NUMÉRICA PARA EL PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA:

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Los oferentes deberán diligenciar el **ANEXO No. 10** en su totalidad, ítems unitarios, y deberán tener en cuenta que el valor total de la oferta es a todo costo e incluye todos los impuestos a que haya lugar; los precios ofrecidos deberán estar ajustados al precio de mercado.

Se solicita a los proponentes **adjuntar el anexo No. 10, únicamente en el formato Excel** aportado por nuestra entidad, el cual debe estar diligenciado correctamente en su totalidad suministrando la información requerida. No podrá(n) presentar el formato con casillas en blanco, valores unitarios en cero (0) y/o modificar la descripción de los ítems a ejecutar, cantidades de obra, unidad de medida y los porcentajes establecidos del IVA.

En caso de que se adjunte el anexo No. 10 en un formato diferente a Excel, y este sea necesario para la exactitud de la Entidad en la labor de calificación de la propuesta económica, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, le(s) solicitará al (los) oferente(s) el respectivo documento en el formato requerido. Se aclara, que si el Comité Estructurador y Evaluador advierte o evidencia que el (los) oferente(s) al allegar el anexo No. 10 en el "formato Excel" requerido, ha complementado, adicionado, modificado o mejorado de manera alguna su propuesta económica, esta no se tendrá en cuenta y se realizará la calificación de la oferta (anexo No. 10) sobre el archivo inicialmente presentado. En este caso, la Entidad si evidencia mala fe o intento de fraude de parte de los proponentes, de oficio hará las denuncias pertinentes ante la autoridad u organismo estatal competente para que se realice la investigación respectiva.

El valor total de la propuesta no podrá exceder el valor promedio de cada uno de los ítems – (Ver Estudio de mercado), so pena de incurrir en una de las causales de rechazo.

En el momento de la evaluación económica de las propuestas, se revisará y determinara si existen errores en los precios de las propuestas, caso en el cual la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, verificara las operaciones aritméticas de los componentes de los valores, y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

El valor total de la propuesta económica se expresará en pesos colombianos y en números enteros (sin incluir centavos). Para todos los efectos la entidad ajustará los valores a la unidad siguiente, cuando el valor sea igual o superior a 50 centavos y a la unidad inferior cuando sea igual o inferior a los 49 centavos.

Todos los impuestos que de conformidad con la legislación Tributaria vigente sean causados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, deben ser tenidos en cuenta por los proponentes en el momento en que elaboren la propuesta económica, y se entienden incluidos en el precio del contrato, así el proponente no lo manifieste expresamente.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

### 3.5.3 Reglas de desempate de ofertas

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, en el presente proceso de contratación Estatal, dará aplicación a lo regulado en la Resolución 161 de 2021 emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública –

Colombia Compra eficiente-, por la cual se define como se acredita cada uno de los factores de desempate regulados en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

## 3.6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación.

**VER MATRIZ DEL RIESGO EN EL DOCUMENTO ANEXO.**

La matriz – Riesgos, en la cual se tipifican los Riegos previsibles, preparada por la Entidad hace parte integrante de la presente invitación.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

## 3.7 GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

### 3.7.1 Garantía de Seriedad de la Oferta (Cuando aplique)

El oferente garantiza el cumplimiento de la oferta que presenta en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015, mediante la constitución de una garantía de seriedad de la misma, a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura con NIT. 800.165.866, por un valor equivalente al diez (10%) del valor del Presupuesto Oficial establecido para la contratación e indicando el número de proceso de selección y su objeto como se observa a continuación.

| Amparo | Suficiencia | Sobre el valor | Vigencia |
|---|---|---|---|
| Seriedad de la Oferta | 10% | Del presupuesto oficial | Desde la presentación de la oferta y por tres meses más. |

Tratándose de un consorcio o unión temporal, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal.

La Entidad hará efectiva la Garantía de Seriedad de la oferta por el 100% del valor de la misma, cuando el adjudicatario no suscriba el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en el cronograma

del proceso, o no otorgue dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía única de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el cumplimiento de las obligaciones del mismo, quedando a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de sanción, dicho valor, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios Rama Judicial del Poder Público Consejo Superior de la Judicatura Dirección Ejecutiva de Administración Judicial causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso 1)

Nota: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma (Parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

### 3.7.2 Análisis de garantías y amparos durante la ejecución del contrato

En la forma y términos establecidos para la gestión contractual establecida en el portal único de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co ***(SECOPII)***, el oferente que resulte seleccionado, constituirá las garantías de cumplimiento de las obligaciones de conformidad al **Decreto 1082 del 2015**, a favor de La Nación – Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Neiva, identificado con el NIT No. 800.165.866-1 documento necesario para la legalización del contrato.

Una vez aprobado y publicado el contrato, el Contratista seleccionado debe enviar el link del expediente del Proceso de Contratación a la Aseguradora, gestionar las garantías y enviarlas a través del SECOP II. Todo de conformidad con el capítulo **III. Envío de garantías** del manual establecido por Colombia Compra Eficiente para los PROVEEDORES.

| GARANTIAS | PRE-CONTRACTUALES | CONTRACTUALES | POST-CONTRACTUALES | APLICA | PORCENTAJE (%) | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento del contrato. | | X | | SI | 20% | Con una vigencia igual a la ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y seis (6) meses más. |
| Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | | X | | SI | 20% | Con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio | | X | | SI | 20% | Con una vigencia igual a la duración del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y diez (10) meses más. |
| Calidad y Correcto funcionamiento de los Bienes y Equipos suministrados | | X | | SI | 20% | Con una vigencia igual a la duración del contrato, sus adiciones o prorrogas si las hubiere y diez (10) meses más. |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Seguro de responsabilidad civil extracontractual derivada de actuaciones, hechos u omisiones. | | X | | SI | 200 SMMLV | Vigencia debe garantizarse por el plazo de ejecución, sus adicciones o prorrogas, en caso de que las hubiere. |
| **El contratista junto con el cargue de las pólizas en el Secop II, deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima.** | | | | | | |

**NOTA 1:** El CONTRATISTA que resulte seleccionado mantendrá vigente hasta la Liquidación del Contrato a adjudicar, las Garantías a las cuales se refiere este ítem, y estará a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restableciendo de inmediato su monto, cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes.

**NOTA 2:** Iniciada la ejecución del Contrato a adjudicarse, en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA debe obtener la ampliación de la Garantía o su renovación o de restablecer su valor, o de otorgar nueva Garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

**NOTA 3:** Dentro de los términos establecidos en el presente Contrato, ninguno de los amparos otorgados expira por falta de pago de la Prima o por Revocatoria Unilateral del Contratista. **El contratista deberá adjuntar certificación de no expiración por falta de pago emitida por la Aseguradora o el respectivo recibo de pago de la prima.** La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Aseguradoras, la vigencia de las pólizas que suministran los proponentes.

**NOTA 4:** La constitución de las Garantías no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados

**NOTA 5:** Tratándose de un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe identificar el número Nit del Consorcio o Unión Temporal, e indicar el porcentaje de participación da cada uno de sus integrantes, los cuales deben estar plenamente identificados.

3.7.3. Declaratoria de incumplimiento, Multas y Sanciones.

**3.7.3.1. MULTAS**

Independiente de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria, para conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del contrato, en caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato por parte del CONTRATISTA, o su cumplimiento defectuoso o diferente a lo pactado, que resulte exigible durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, le impondrá multas sucesivas por una suma equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día de mora o de incumplimiento, hasta cuando cese el mismo, sin que el total de las multas exceda del 20% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y serán deducibles de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el

efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

**3.7.3.2. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

EL CONTRATISTA se obliga para con LA NACIÓN – RAMA JUDICIAL – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA, a pagar una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, a título de indemnización, para imputar al valor de los perjuicios que ésta llegare a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, o su cumplimiento defectuoso o solución o prestación en forma diferente a la pactada; y/o extralimitando el tiempo convenido; no sancionable con multa o caducidad; verificables al vencimiento del plazo para la ejecución de la obligación, o cumplida la condición para la exigencia de la prestación, o el razonable si es pura y simple, o terminado anormalmente el contrato. La declaratoria de caducidad, incumplimiento y efectividad de la cláusula penal pecuniaria e inhabilidad, deberá decretarse mediante resolución motivada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, y el valor de la cláusula penal le será deducible de las sumas que el CONSEJO SUPERIOR le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de las garantías de cumplimiento del contrato o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y lo establecido para el efecto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial adoptado mediante resolución 7025 del 31 de diciembre del 2019.

3.8. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y ACUERDO MARCO DE PRECIOS

**TRATADO DE LIBRE COMERCIO**

El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a establecer la cobertura de acuerdos aplicables para esta contratación:

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Si | Si | Si | Si |
| | México | No | No | No | No |
| | Perú | Si | Si | Si | Si |
| Canadá | | Si | Si | Si | Si |
| Chile | | Si | Si | Si | Si |
| Corea | | No | No | No | No |
| Costa Rica | | Si | Si | Si | Si |
| Estados Unidos | | Si | Si | Si | Si |
| Estados AELC | | Si | Si | Si | Si |
| México | | No | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Si | Si | Si | Si |
| | Guatemala | Si | Si | Si | Si |
| | Honduras | No | No | No | No |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Unión Europea** | Si | Si | Si | Si |

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

**ACUERDO MARCO DE PRECIOS**

Para la presente adquisición, se tuvo en cuenta la Circular DEAJC20-50, Suscrita por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para los Directores De Unidad Dirección Ejecutiva De Administración Judicial, Directores Administrativos y Supervisores de fecha 21 de julio de 2020, en la cual establecen Lineamientos para inicio de ejecución de Órdenes de Compra / Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Así mismo, el Consejo Superior de la Judicatura, según Circular PCSJC17-8, del 9 de febrero de 2017, estableció como "Política de transparencia y eficiencia en el buen gobierno de la Rama Judicial" que las "dependencias ejecutoras, acudan cuando a ello hubiere lugar, a las herramientas que en materia de contratación estatal ofrece Colombia Compra Eficiente, siempre y cuando resulten más favorables y convenientes a los fines estatales perseguidos por los procesos de contratación."

La Circular 004 – 2021 OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021.

Que, en virtud de lo anterior, esta Entidad verificó si el servicio requerido se encuentra dentro de los catálogos de productos y servicios ofrecidos por la tienda virtual del Estado Colombiano, no encontrando los servicios en el catálogo de los Acuerdos Marcos, razón por la cual se proyecta realizar la presente contratación mediante un proceso de menor cuantía.

| 3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DIRECCIÓN SECCIONAL NEIVA | |
|---|---|
| Nombre | HELLMAN POVEDA MEDINA Coordinador Área Administrativa (A), o quien haga sus veces al momento de la adjudicación. |
| Cargo | Coordinador Área Administrativa (A) |
| Dependencia | Área Administrativa |
| **3.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO COORDINACION ADMINISTRATIVA FLORENCIA** | |
| Nombre | BERNARDO MENDEZ CUERVO |
| Cargo | Director Administrativo |
| Dependencia | Área Administrativa Florencia |
| **3.9.1 Necesidad de interventoría (Cuando se requiera, justificar)** | |
| La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y Florencia ejercerán el control | |

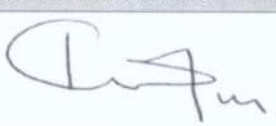
| | |
|---|---|
| y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de supervisión directa a través de los funcionarios encargados de la Coordinación Administrativa de Neiva y Coordinación Administrativa de Florencia. | |
| 3.9.2 Supervisión técnica del contrato en los proyectos de inversión a cargo de las unidades del Consejo Superior de la Judicatura (Artículo 9 del Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019) | |
| Nombre unidad del CSJ | No Aplica |
| Nombre del empleado | No Aplica |
| No. cédula | No Aplica |
| Cargo | No Aplica |
| Dependencia | No Aplica |
| 3.10 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO | |
| Plazo de ejecución | El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso contractual, será a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, hasta el 31 de diciembre de 2022, sin superar la presente vigencia fiscal o hasta cuando se agote el recurso asignado. |
| Lugar de ejecución | La ejecución del contrato será en las sedes judiciales y administrativas que conforman el Distrito Judicial de Neiva y Distrito Judicial de Florencia. |
| Liquidación del contrato | Dando cumplimiento a lo estipulado por la Ley 80 de 1993 artículo 60 en concordancia con el literal f), numeral 5o del artículo 24 ibidem, y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, y a los lineamientos establecidos mediante la Resolución 7025 de fecha 31 de diciembre de 2019 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, este contrato tendrá un término de SEIS (6) meses a partir de su terminación para efectos de proceder a liquidarlo de mutuo acuerdo, presentando las respectivas constancias de cumplimiento de los aportes al sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, y paz y salvo del personal mínimo requerido y el adicional que hubiere vinculado al contrato para la ejecución de actividades.<br><br>El contratista, para efectos de liquidación deberá hacer entrega del registro que relacione las cantidades de los residuos generados durante los mantenimientos realizados en la ejecución del contrato. De igual manera deberá presentar los certificados de disposición final de los residuos generados producto de las actividades ejecutadas, emitidos por una empresa que cuente con las autorizaciones ambientales pertinentes, que acrediten la correcta gestión de los residuos, si a ello hubiere lugar. |

| | |
|---|---|
| | **DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL**<br><br>Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. |

| 3.11 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES |
|---|
| El Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base a la metodología descrita en la guía de la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, procedió a elaborar estudios del sector relativo al objeto del proceso de contratación.<br><br>Ver. Anexo Análisis del Sector. |

| 3.12 CIUDAD Y FECHA DE DILIGENCIAMIENTO FORMATO RESUMEN DE ESTUDIOS PREVIOS | |
|---|---|
| Ciudad de diligenciamiento | Neiva |
| Fecha de diligenciamiento | 09/03/2022 |

| 4. UNIDAD BENEFICIARIA DE LA CONTRATACIÓN<br>(Se suscribe con base en lo estipulado en el Acuerdo PCSJA19-11339 de 2019) | |
|---|---|
| Nombre de unidad o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | AREA ADMINISTRATIVA |

| 4.1. Director de la unidad beneficiaria de la contratación | |
|---|---|
| Firma |  |
| Nombre | HELLMAN POVEDA MEDINA |
| Cargo | Coordinador Área Administrativa (A) |
| Dependencia | Área Administrativa |

| 5. COMITÉ ESTRUCTURADOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN<br>(Resolución No. 7025 de 31 de diciembre de 2019 - Manual de Contratación Dirección Ejecutiva de Administración Judicial) |
|---|
| 5.1 Servidor designado por la Unidad de Asistencia Legal - División de Contratos, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial |

| | |
|---|---|
| Firma |  |
| Nombre empleado | ANDRES FELIPE CASTRO MORENO |
| Cargo | Asistente Administrativo – Área Jurídica |
| 5.2 Servidor designado por la Unidad de Financiera - División de Estudios y Evaluaciones, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | |
| Firma |  |
| Nombre empleado | MAYOLI SUNCE TAPIERO |
| Cargo | Asistente Administrativa – Área Financiera |
| 5.4 Contratista de apoyo técnico, designado por la unidad técnica del Consejo Superior de la Judicatura o de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial que requiere la contratación, o su equivalente en las direcciones seccionales de administración judicial | |
| Nombre unidad | Área Administrativa |
| Firma |  |
| Nombre empleado | YADIRA ANDREA GARCIA VARGAS |
| Cargo | Contratista Ingeniera Civil – Apoyo parte técnica según contrato 12-SER002 de 2022. |
| Dependencia | Área Administrativa DESAJ Neiva |